



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 1943

NUM. 284

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRÉSIDENTIA DEL GOBIERNO

Orden de 4 de octubre de 1943 por la que se nombra Secretario general de la Dirección General de Marruecos y Colonias a don José Martos de Castro, Comandante de Artillería.—Página 9834.

Otra de 6 de octubre de 1943 por la que se designa a don Eduardo Arribas Salgado para ocupar una plaza vacante en la plantilla de la Dirección General de Marruecos y Colonias.—Página 9834.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 5 de octubre de 1943 por la que se jubila al ex funcionario Técnico del Cuerpo de Telégrafos don Casimiro Rufino y Elias.—Página 9835.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 6 de octubre de 1943 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Infi-Sahara, al Teniente de Infantería don José Rubio Gallardo.—Página 9835.

Otra de 6 de octubre de 1943 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Infi-Sahara al Sargento de Infantería don Manuel Ayala Naranjo.—Página 9835.

Otra de 6 de octubre de 1943 por la que se destina al Servicio de Intervenciones para cubrir vacante de Pagador existente en el mismo, al Capitán de Intendencia don Nicolás Zea Muñoz.—Página 9835.

Otra de 6 de octubre de 1943 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Infi-Sahara al Teniente Médico don Rafael Cuervo Cortés.—Página 9835.

Pensiones (personal civil).—Orden de 21 de septiembre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don José San Martín Martínez y otros.—Páginas 9835 a 9851.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 30 de septiembre de 1943 por la que se nombran los Vocales del Jurado Mixto Vitivinícola de Valdepeñas.—Página 9852.

Otra de 6 de octubre de 1943 por la que se dispone que por la Sección Remolachera-Azucarera de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola se continúen proponiendo normas para la organización de la producción remolachera y cañero-azucarera.—Página 9852.

Otra de 9 de octubre de 1943 por la que se autoriza para convocar a oposición restringida dieciocho plazas de Peritos Agrícolas que actualmente sirven en la Dirección General de Ganadería.—Página 9852.

Otra de 9 de octubre de 1943 por la que se determina el régimen comercial de los cereales y leguminosas no afectados por la Orden ministerial de 17 de mayo de 1943.—Páginas 9852 y 9853.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 15 de agosto de 1943 por la que se declara excedente forzoso, por hallarse movilizado, a don Antonio Camarero Benito, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Página 9853.

Otra de 3 de septiembre de 1943 por la que se nombra Director de la Biblioteca de la Universidad de Madrid, con carácter provisional, a don Francisco Toleda Pícazo.—Página 9853.

Otra de 3 de septiembre de 1943 por la que se nombran, en virtud de oposición, funcionarias del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos a las señoritas que se citan.—Página 9853.

Otra de 24 de septiembre de 1943 por la que se aprueba la concesión de un crédito de 200.153,70 pesetas con destino a instalaciones complementarias en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Páginas 9853 y 9854.

Otra de 24 de septiembre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria de su cargo a doña María Jesús de la Vega Carriles, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Pág. 9854.

Orden de 25 de septiembre de 1943 por la que se nombra funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos a doña Justina Miguel Cañas.—Pág. 9854.

Otra de 27 de septiembre de 1943 por la que se otorgan a los Maestros y Maestras Nacionales de Primera Enseñanza los ascensos correspondientes a las vacantes de sueldo producidas durante los meses de julio y agosto del corriente año.—Páginas 9854 a 9857.

Otra de 28 de septiembre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de Valencia don Angel Enciso Calvo.—Página 9857.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 8 de octubre de 1943 por la que se aclara la de 21 de julio próximo pasado sobre designación de Médicos especialistas del Seguro de Enfermedad.—Página 9857.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Oficial Mayor del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y cuatro plazas de Agentes Administrativos en dichos Territorios.—Página 9858.

Anunciando oposición para proveer plazas de Jueces de Paz y Representantes del Ministerio Público en los Juzgados de Paz de la Zona de Protectorado español en Marruecos.—Páginas 9858 a 9863.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Página 9863.

AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización. Publicando relación de los señores admitidos a las oposiciones a Auxiliares Químicos de Laboratorio.—Páginas 9863 y 9864.

Publicando relación de los señores admitidos a las oposiciones a Mozos de Laboratorio.—Página 9864.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Concediendo una subvención de 49.500 pesetas a favor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Página 9864.

Dirección General de Bellas Artes.—Admitiendo al concurso-oposición para proveer las cátedras de «Dibujo del natural en movimiento» de las Escuelas de Bellas Artes de Madrid, Barcelona y Sevilla, a los aspirantes que se citan.—Página 9864.

OBRA S PUBLICAS.—Subsecretaría.—Movimiento del personal del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento, ocurrido durante el tercer trimestre de 1943.—Páginas 9865 y 9866.

TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Rectificando algunas erratas materiales padecidas en la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Enseñanza Privada.—Página 9866.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3515 a 3528.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de octubre de 1943 por la que se nombra Secretario general de la Dirección General de Marruecos y Colonias don José Martos de Castro, Comandante de Artillería.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I. con fecha 4 de actual,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar al Comandante de Artillería don José Martos de Castro para ocupar la vacante de Secretario general que figura en la Secretaría general de esa Dirección General, cargo en el que percibirá el sueldo anual de 14.400 pesetas, debiendo cesar en el de Jefe de la Sección de

Colonias, que actualmente viene desempeñando.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y el del interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 6 de octubre de 1943 por la que se designa a don Eduardo Arriba Salgado para ocupar una plaza vacante en la plantilla de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar a don Eduardo Arriba Salgado, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, para ocupar una plaza de Contador vacante en la plantilla de esa Dirección General, con el haber anual de siete mil doscientas pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su debido conocimiento y el del interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 6 de octubre de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero,

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de octubre de 1943 por la que se jubila al ex funcionario Técnico del Cuerpo de Telégrafos don Casimiro Rufino y Elías.

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y de acuerdo con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al ex funcionario Técnico del Cuerpo de Telégrafos (Jefe de Administración Civil de tercera clase, con 9.000 pesetas anuales) don Casimiro Rufino y Elías, a petición propia, por reunir más de cuarenta años de servicios al Estado y las condiciones que al efecto exigen los párrafos primero y cuarto del artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926, emitándose la presente declaración al orden administrativo y sin perjuicio de las responsabilidades que por otras jurisdicciones pudieran exigirse al interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1943.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 6 de octubre de 1943 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara al Teniente de Infantería don José Rubio Gallardo.

Se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara

al Teniente de Infantería don José Rubio Gallardo, del Grupo de Tiradores de Ifni, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 6 de octubre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 6 de octubre de 1943 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara al Sargento de Infantería don Manuel Ayala Naranjo.

Se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara al Sargento de Infantería don Manuel Ayala Naranjo, del Grupo de Tiradores de Ifni, el cual cesa en dicho destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo, artículo segundo, del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 6 de octubre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 6 de octubre de 1943 por la que se destina al Servicio de Intervenciones, para cubrir vacante de Pagador existente en el mismo, al Capitán de Intendencia don Nicolás Zea Muñoz.

Se destina al Servicio de Intervenciones para cubrir vacante de Pagador existente en el mismo al Capitán de Intendencia don Nicolás Zea Muñoz, de la Jefatura de Servicios de Intendencia del Ejército, el cual cesa en dicho destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 6 de octubre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 6 de octubre de 1943 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara al Teniente Médico don Rafael Cuervo Cortés.

Se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara al Teniente Médico don Rafael Cuervo Cortés, de la Agrupación de Sanidad Militar de la cuarta Región, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 6 de octubre de 1943.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 21 de septiembre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don José San Martín Martínez y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don José San Martín Martínez y termina con doña Anastasia Sanz Peña, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1943.—
El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor,

Excmo. Sr.

RELACIO

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José San Martín Martínez D.ª Francisca Suárez García	Padres	Infantería	Teniente D. José San Martín Suárez
D. Anastasio Manuel Frutos López... D.ª María Mancha García	Idem	Idem	Brigada D. Francisco Manuel Frutos Mancha
D. Telesforo San Pedro Mateo D.ª Vicenta Coca Oráa	Idem	Infantería 25	Sargento D. Angel San Pedro Coca
D. Antonio Torres Márquez D.ª Segunda González Figueroa	Idem	F. E. T.	Sargento D. Antonio Torres González
D. Roque Mosquera Testa D.ª Josefa Otero Suárez	Idem	F. E. T. Navarra...	Sargento D. Ernesto Mosquera Otero
D. Andrés Rejas Marina D.ª Emilia Crespo Nieto	Idem	F. E. T. Soria	Sargento D. Miguel Rejas Crespo
D. Santiago Zabala Iturrate D.ª Filomena Torres Isasi	Idem	Regulares 4	Sargento D. Manuel Zabala Torres
D. José Lamas Vázquez D.ª Jovita Fernández López	Idem	Infantería 6	Cabo José Lamas Fernández
D. Pedro Sanz Covalada D.ª Margarita Herrero Jimeno	Idem	Infantería 17	Cabo Benito Sanz Herrero
D. Ventura Domínguez Galán D.ª Primitiva Muñoz Montoya	Idem	Infantería 20	Cabo José Domínguez Muñoz
D. Juan Sancho Santamaría D.ª Fideja Núñez Urien	Idem	Infantería 22	Cabo Juan Sancho Núñez
D. Avelino Suárez Lorenzo D.ª Paloma García	Idem	Infantería 23	Cabo Ramón Suárez García
D. Miguel del Rey Cuadrado D.ª Calentina Cadenas Santos	Idem	Infantería 31	Cabo Melquiades del Rey Cadenas
D. Agustín Usan Salas D.ª Mártir Fuertes Menjón	Idem	F. E. T. Aragón...	Cabo Antonio Usan Fuertes
D. Pablo Moreno Yuste D.ª Josefa Garcés	Idem	F. E. T. Teruel ...	Cabo Máximo Moreno Garcés
D. Manuel Rial Portés D.ª María Fraga Ríos	Idem	Legión	Cabo José Rial Fraga
D. Saturnino Cruz Morraja D.ª Ramona Linares Domínguez	Idem	Idem	Cabo Miguel Cruz Linares
D. Pedro Sánchez Sánchez D.ª María Herrero Agüero	Idem	Batallón Melilla 1..	Cabo Francisco Sánchez Herrero
D. Serapio Torres Núñez D.ª Carmen Álvarez Padrón	Idem	Cazadores 8	Soldado Eugenio Torres Alvarez
D. Emilio Rosa Márquez D.ª Concepción Martín Fernández ...	Idem	Infantería 3	Soldado Alfonso Rosa Martín

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empe- zar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00						La Coruña	Santiago	La Coruña...	
5.000,00						Badajoz.....	Guareña	Badajoz	
4.500,00						Alava	Laguardia	Alava	
4.500,00						Pontevedra	Vigo	Pontevedra...	
4.500,00						Vigo	Idem	Idem	
4.500,00						Soria	Vinuesa	Soria	
4.500,00						Alava	Vitoria	Alava	
2.160,00						Lugo	Cospeito	Lugo	
2.160,00						Soria	Covalada	Soria	
2.160,00						Idem	Morón de Almazán	Idem	
2.160,00	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («D. O.» núme- ro 264).	24	noviembre	1942	Burgos	Q. del Agua	Burgos	3
2.160,00						Orense	Rubiana	Orense	
2.160,00						León	C. de la Vega	León	
2.160,00						Zaragoza	Tauste	Zaragoza	
2.160,00						Teruel	Monreal del Campo	Teruel	
3.500,00						La Coruña	Santiago	La Coruña...	
3.500,00						Teruel	Iglesuela del Cid...	Teruel	
2.160,00						Logroño	V. de Cameros	Logroño	
795,50						Badajoz.....	Bienvenida	Badajoz	
795,50						Huelva	V. de Castillejos...	Huelva	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Lavado Palomo D. ^a Alfonsa Carrasco Herrera	Padres	Infantería 3	Soldado Cirilo Lavado Carrasco
D. Rafael Delgado Garcia D. ^a Maxima Jaramillo Santos	Idem	Idem	Soldado Manuel Delgado Jaramillo
D. Manuel Regaña Gallardo D. ^a Francisca Aguirre Diaz	Idem	Idem	Soldado Eloy Regaña Aguirre
D. Diego Rodríguez Recio D. ^a Nicolasa Triano Montero	Idem	Idem	Soldado Manuel Rodríguez Triano
D. Tomás Sánchez de la Fuente ... D. ^a Aurora Cabezón Luceño	Idem	Montaña 5	Soldado Sabustiano Sánchez Cabezón
D. Francisco Lepe López D. ^a María Puertas Valderrama	Idem	Idem	Soldado Francisco Lepe Puertas
D. Daniel Toro Molina D. ^a Aniceta Santos Iglesias	Idem	Cazadores 6	Soldado Daniel Toro Santos
D. Mateo Tojal González D. ^a Luisa Méndez Gavin	Idem	Infantería 6	Soldado Manuel Tojal Méndez
D. José de la Rosa Garrido D. ^a María Cruz Velázquez	Idem	Cazadores 6	Soldado Miguel de la Rosa Cruz
D. Felipe Sanz Gil D. ^a Vicenta de la Fuente Perote ...	Padre	Ametralladoras 7...	Soldado Anastasio Sanz de la Fuente
D. José Sánchez Sánchez D. ^a Dolores de Vicente Sánchez	Padres	Batallón Ceuta 7...	Soldado Manuel Sánchez de Vicente
D. Serapio Rivero Morales D. ^a Pilar Narbona Cruz	Idem	Infantería 7	Soldado Serapio Rivero Narbona
D. José Santos Obras D. ^a Remedios López González	Idem	Idem	Soldado Francisco Santos López
D. José Sánchez Izquierdo D. ^a Pilar Sánchez Jiménez	Idem	Infantería 8	Soldado José Sánchez Sánchez
D. Marcelino García Antelo D. ^a Pilomena Chao, Barea	Idem	Zapadores 8	Soldado Manuel García Chao
D. José Ranea Ranea D. ^a María Ranea Muñoz	Idem	Infantería 8	Soldado Miguel Ranea Ranea
D. Macario Sánchez Corrodera D. ^a Marcelina Miguel Capellán	Idem	Montaña 8	Soldado Lucio Sánchez Miguel
D. José María Gárate Martija D. ^a Juana Echave Echenagusia	Idem	Idem	Soldado José Agustín Gárate Echave
D. Ramón Zornoza Perea D. ^a Encarnación Ibarlosa Zaballa ...	Idem	Idem	Soldado Ramón Zornoza Ibarlosa
D. Tomás Hernández Enciso D. ^a Beatriz Marco Garcés	Idem	Montaña 17	Soldado Angel Hernández Marco
D. Santiago de Pablo Bravo D. ^a Juana Martín Andrés	Idem	Idem	Soldado Isaias de Pablo Martín

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						Badajoz.....	Mérida	Badajoz	
795.50						Idem	M. de las Torres...	Idem	
795.50						Idem	Cabeza de Vaca ...	Idem	
795.50						Idem	Fuentes de León...	Idem	
795.50						Cáceres	S. del Campo	Cáceres	
795.50						Málaga	Málaga	Málaga	
795.50						Badajoz.....	Fuente de Cantos.	Badajoz	
795.50						Lugo	Riotorto	Lugo	
795.50						Huelva	Huelva	Huelva	
795.50						Valladolid	Peñañel	Valladolid ...	
795.50	(1)		24	noviembre	1942	Málaga	Sayalonga	Málaga	3
795.50						Idem	Alameda	Idem	
795.50						Idem	Cártama	Idem	
795.50						Cádiz	Jimena	Cádiz	
795.50						La Coruña	Ames	La Coruña...	
795.50						Málaga	Málaga	Málaga	
795.50						Salamanca	Viloria	Salamanca...	
795.50						Guipúzcoa	Azcoitia	Guipúzcoa...	
795.50						Vizcaya	Baracaldo	Vizcaya	
795.50						Soria	Pinilla del Campo.	Soria	
795.50						Idem	M. de Licerías	Idem	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Aquilino Campos Hernández D. ^a Cristina Rupérez Sotillo	Padres	Montaña 18	Soldado Luis Campos Rupérez
D. Benito Elvira Benito D. ^a Tomasa Ruiz Fernández	Idem	Idem	Soldado Faustino Elvira Itáiz
D. Antonio del Pozo Dueñas D. ^a Gregoria Pascual Perdiguero	Idem	Montaña 19	Soldado Eusiquio del Pozo Pascual
D. Víctor Elvira Rupérez D. ^a Severina López Santos	Idem	Montaña 20	Soldado Pedro Elvira López
D. Rafael Zurimendi Aldama D. ^a Marcela Berganza Aldama	Idem	Montaña 22	Soldado Ignacio Zurimendi Berganza
D. Domingo Ugarte Tellacche D. ^a María Aranda Aguinaco	Idem	Idem	Soldado Antonio Ugarte Aranda
D. Tiburcio Moreno Bacho D. ^a Luisa Machón Molinero	Idem	Idem	Soldado Eulogio Moreno Machón
D. José María Lizarralde Gurruchaga D. ^a Petra Ateiza Lasa	Idem	Montaña 23	Soldado Víctor Lizarralde Ateiza
D. Manuel Loyola Zubina D. ^a María Iriondo Uranga	Idem	Montaña 24	Soldado Manuel Loyola Iriondo
D. Antonio Rodríguez Domínguez D. ^a Nicolasa González González	Idem	Montaña 25	Soldado Bienvenido Rodríguez González
D. Juan Román Alonso D. ^a Cesárea Román Rojo	Idem	Montaña 26	Soldado Miguel Román Román
D. Vicente Herrero Muñecas D. ^a Irene Pérez	Idem	Idem	Soldado Carlos Herrero Pérez
D. Domingo Pérez Herreras D. ^a Antonia Pérez Corviño	Idem	Idem	Soldado Tomás Pérez Pérez
D. Guillermo Santano Bello D. ^a María Orozco Zato	Idem	Infantería 27	Soldado Teodoro Santano Orozco
D. Antonio Urbano Martín D. ^a Isabel Martín García	Idem	Infantería 28	Soldado Antonio Urbano Martín
D. Pablo Corchado Márquez D. ^a Avelina Pérez Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Francisco Corchado Pérez
D. José Ubeda Gómez D. ^a Emilia Dorado Gascón	Idem	Idem	Soldado Angel Ubeda Dorado
D. Francisco Rico Montero D. ^a Manuela Lorenzo Grela	Idem	Infantería 29	Soldado Anselmo Rico Lorenzo
D. José Saavedra López D. ^a Balbina Casanova Díaz	Idem	Infantería 30	Soldado Dionisio Saavedra Casanova
D. Antonio Rubio Requejo D. ^a Filomena González García	Idem	Infantería 31	Soldado Tomás Rubio González

Pensiones anuales que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empesar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Soria	P. San Esteban ...	Soria	
795,50						Idem	Jues	Idem	
795,50						Idem	A. de Avellaneda...	Idem	
795,50						Idem	Jues	Idem	
795,50						Alava	Vitoria	Alava	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Soria	Adradas	Soria	
795,50						Guipúzcoa	Azcoitia	Guipúzcoa ..	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Salamanca	Villares de Yettes.	Salamanca...	3
795,50						Zamora	Zamora	Zamora	
795,50						Soria	Zayas de Torre ...	Soria	
795,50						Zamora	V. de la Sierra ...	Zamora	
795,50						Cáceres	Arroyo de Paduz...	Cáceres	
795,50						Málaga	Málaga	Málaga	
795,50						Badajoz.....	Los S. de Maimona	Badajoz ...	
795,50						Salamanca	Ciudad Rodrigo ...	Salamanca...	
795,50						La Coruña	El F. del Caudillo.	La Coruña...	
795,50						Lugo	Lugo	Lugo	
795,50						León	Cuenabres	León	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Sánchez Rodríguez	Padres	Infantería 32	Soldado José Sánchez Bousa
D. ^a Milagros Bousa Cobados			Soldado Celestino Rodríguez Puga
D. Ezequiel Rodríguez Albán	Idem	Idem	Soldado Blas Domínguez Parejo
D. ^a Carmen Puga			Soldado Agustín Santana Jiménez
D. Andrés Domínguez Naranjo	Idem	Infantería 33	Soldado Pablo Isaac Hernández
D. ^a María Parejo Moreno			Soldado Francisco Sar Marcote
D. Ramón Sar	Idem	Infantería 35	Soldado Juan Medina Pérez
D. ^a Carmen Marcote Leis			Soldado Agustín Santana Jiménez
D. Anacleto Medina Hernández	Idem	Infantería 39	Soldado Pablo Isaac Hernández
D. ^a Eulogia Pérez Hernández			Soldado Ramón Juan José Sancho Barruchaga
D. José Santana López	Idem	Idem	Soldado Pablo Isaac Hernández
D. ^a Concepción Jiménez Robaina			Soldado Pablo Isaac Hernández
D. León Isaac de la Concepción ...	Idem	Infantería 86	Soldado Pablo Isaac Hernández
D. ^a Filiberta Hernández de Miguel...			Soldado Pablo Isaac Hernández
D. Juan Sancho Ortiz	Idem	F. E. T.	Falangista Ramón Juan José Sancho Barruchaga
D. ^a Elvira Barruchaga Collado			Falangista Feliciano Pinedo Aguillo
D. Rufino Pinedo Martínez	Idem	F. E. T. Alava ...	Falangista Feliciano Pinedo Aguillo
D. ^a María Magdalena Aguillo Ruiz ...			Falangista Julián Ochoa Celaa
D. Lino Ochoa Uriarte	Idem	Idem	Falangista Julián Ochoa Celaa
D. ^a Braulio Celaa Iturrate			Falangista Orencio Sobrón Alonso
D. Teófilo Sobrón Ungo	Idem	Idem	Falangista Orencio Sobrón Alonso
D. ^a Martina Alonso Gurrea			Falangista Félix Sanz Villa
D. Luciano Sanz Monreal	Idem	F. E. T. Aragón ...	Falangista Félix Sanz Villa
D. ^a Angela Villa Jiménez			Falangista Francisco Sánchez del Pino
D. Miguel Sánchez Pichardo	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Francisco Sánchez del Pino
D. ^a María del Pino García			Falangista Francisco Garmendia Echániz
D. Sotero Garmendia Griego	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Francisco Garmendia Echániz
D. ^a María Candelaria Echániz Alberdi			Falangista Pedro López Pérez
D. Guillermo López López	Idem	Idem	Falangista Pedro López Pérez
D. ^a Pilar Pérez Setien			Falangista Manuel Larrañaga Larrañaga
D. José María Larrañaga Arazmendi	Idem	Idem	Falangista Manuel Larrañaga Larrañaga
D. ^a Gregoria Larrañaga Lizarralde...			Falangista Marcelino Iturbe Alberdi
D. José María Iturbe Badiola	Idem	Tercio S. Ignacio...	Falangista Marcelino Iturbe Alberdi
D. ^a María Valeriana Alberdi Azpi- tarte			Falangista Paulino Jesús Sánchez del Alamo ...
D. Gabriel Sánchez Hernández	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Paulino Jesús Sánchez del Alamo ...
D. ^a Josefa del Alamo Martín			Falangista Víctor Uriz Iriarte
D. Saturnino Uriz Idoate	Idem	Idem	Falangista Víctor Uriz Iriarte
D. ^a Lina Iriarte Zalba			Falangista Bernardo Juaresti Echániz
D. Tomás Jaureti Arambarri	Idem	Idem	Falangista Bernardo Juaresti Echániz
D. ^a Manuela Echániz Beristain			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						Lugo	Lorenzana	Lugo	
795.50						Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra...	
795.50						Badajoz.....	Puebla-Calzada ...	Badajoz	
795.50						La Coruña	Mugia	La Coruña...	
795.50						Las Palmas.....	Las Palmas	Canarias ...	
795.50						Idem	Idem	Idem	
795.50						Logroño	Logroño	Logroño	
795.50						Vizcaya	Guecho	Vizcaya	
795.50						Alava	Portilla Alta	Alava	
795.50						Idem	Altube-Zuya	Idem	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Orden de 6 de diciembre 1941 y Ley de 8 noviembre 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Idem	Bóveda	Idem	3
795.50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
795.50						Cádiz	J. de la Frontera.	Cádiz	
795.50						Guipúzcoa	Azcoitia	Guipúzcoa ..	
795.50						Idem	Idem	Idem	
795.50						Idem	Idem	Idem	
795.50						Idem	Idem	Idem	
795.50						Salamanca	Fonfoleda	Salamanca...	
795.50						Navarra	Mendiazor	Navarra	
795.50						Guipúzcoa	Azcoitia	Guipúzcoa ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Eusebio Sevillano Jimeno D. ^a María Sevillano Aranda	Padres	F. E. T. Soria	Falangista Manuel Sevillano Sevillano
D. Claudio Urruticochea Abrisqueta. D. ^a Magdalena Celaya Abrisqueta ...	Idem	F. E. T. Vizcaya ...	Falangista Eusebio Urruticochea Celaya
D. Pedro Santamaría Ortega D. ^a Polonia Goicoechea Homazábal ...	Idem	Idem	Falangista Román Santamaría Goicoechea
D. Félix Hidalgo Aldana D. ^a Juliana Martínez Pérez	Idem	Legión	Legionario Victoriano Hidalgo Martínez
D. Antonio Urruticochea Fernández D. ^a Julia Aguirre	Idem	Idem	Legionario Cándido Urruticochea Aguirre
D. Dionisio Paradelo Pérez D. ^a Elisa Real Nuñez	Idem	Idem	Legionario Jesús Paradelo Real
D. Ignacio Sierra Barquero D. ^a Engracia Julián Sánchez	Idem	Idem	Legionario Higinio Sierra Julián
D. Jenaro Respaldo Fernández D. ^a Amparo Mateos Zapata	Idem	Idem	Legionario Francisco Respaldo Mateos
D. Juan Peiteado Mariñas D. ^a Pilar García Gómez	Idem	Idem	Legionario Mariano Peiteado García
D. Juan Luengo Nieto D. ^a Ramona Amaya Ordóñez	Idem	Idem	Legionario José Luengo Amaya
D. Ramos Lista Vázquez D. ^a Manuela Bustelo Alvarez	Idem	Idem	Legionario Isolino Lista Bustelo
D. Ricardo Suárez Moquera D. ^a Consuelo Gómez Babío	Idem	Idem	Legionario Antonio Suárez Gómez
D. Lorenzo Rodrigo García D. ^a Francisca Jimeno Agustín	Idem	Idem	Legionario Jesús Rodrigo Jimeno
D. Pablo Uriarte y Ruiz de Oteo D. ^a Cesárea Alegría Pascual	Idem	Caballería 6	Soldado Simón Uriarte Alegría
D. Alfonso Sánchez Ramos D. ^a María Isla Santiago	Idem	Caballería 7	Soldado Alfonso Sánchez Isla
D. Francisco Urtiaga Gastañaga D. ^a Casiana Barrenechea Baseta	Idem	Bón. Auto. Laredo.	Soldado Manuel Urtiaga Barrenechea
D. José Sáez de Asteasu López de Ar- bina D. ^a Cecilia Sáez de Adana García	Idem	Autov. Valladolid...	Soldado Jesús Benigno Sáez de Asteasu y Sáez de Adana
D. Benigno Serrano Pajras D. José San Ignacio Palomino	Padre	Infantería 27	Sargento D. Benigno Serrano Borjas
D. Fermín Zufianz González de Iba- rra	Idem	Infantería 29	Sargento D. Antonio San Ignacio Jiménez
D. Florentino Orive Pérez D. Juan Duque González	Idem	Flandes 5	Soldado Hilario Zufianz Mendijur
D. Eugenio Salgado Gil D. José Ríos Cuévas	Idem	Idem	Soldado Gregorio Orive Salazar
	Idem	Infantería 6	Soldado Pedro Duque Sastre
	Idem	Infantería 7	Soldado Manuel Salgado Salgado
	Idem	Idem	Soldado Román Ríos Juan

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
795,50						Idem	Zarátamo	Idem	
795,50						Idem	Baracaldo	Idem	
2.178,00						Badajoz.....	Hornachos	Badajoz	
2.178,00						Vizcaya	Galdácano	Vizcaya	
2.178,00						Orense	V. de Valdeorras...	Orense	
2.178,00						Teruel	Villarquemado	Teruel	
2.178,00						Badajoz.....	Cabeza de Vaca ...	Badajoz	
2.178,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	La Coruña	Santiago	La Coruña...	
2.178,00						Badajoz.....	La Farra	Badajoz	
2.178,00						La Coruña	Buján	La Coruña...	3
2.178,00						Idem	La Coruña	Idem	
1.902,00						Teruel	Rudilla	Teruel	
795,50						Alava	Vitoria	Alava	
795,50						Badajoz.....	P. del Maestre ...	Badajoz	
795,50						Vizcaya	Sondica	Vizcaya	
795,50						Alava	Salvatierra	Alava	
4.500,00						Cáceres	Losar de la Vera...	Cáceres	
4.500,00						Cádiz	J. de la Frontera...	Cádiz	
795,50						Alava	Salvatierra	Alava	
795,50						Idem	Vitoria	Idem	
795,50						Burgos	Miranda de Ebro...	Burgos	
795,50						Orense	Fustanes	Orense	
795,50						Cádiz	Jimena	Cádiz	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Valentín Palomar Rojo	Padres	Infantería 19	Soldado Constantino Palomar Sotillos
D. ^a Zenaida Sotillos del Cura			
D. José Tengores Genovard	Padre	Infantería 22	Soldado Lorenzo Tengores Mestre
D. Bernardo Rosselló Bestard	Idem	Infantería 36	Soldado Jaime Rosselló Matéu
D. Francisco Rodríguez Acosta	Idem	Flechas Negras	Soldado Manuel Rodríguez Amador
D. Martín Sáenz de Samaniego	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Julio Sáenz de Samaniego Mateo
D. Pedro Pinedo Panguas	Idem	Idem	Falangista Basilio Pinedo Ortiz
D. Juan Sánchez Rozas	Idem	F. E. T. Granada	Falangista Francisco Sánchez Martínez
D. Pedro Sampedro Reguera	Idem	Infantería	Falangista Félix Sampedro Merayo
D. Nicolás Herrera Peña	Idem	F. E. T. León	Falangista Paulino Herrera Gil
D. Cayetano Suárez Suárez	Idem	F. E. T. Soria	Legionario Manuel Suárez González
D. Manuel Torres de la Torre	Idem	Legión	Legionario Manuel Torres Cabello
D. Esteban Prada Moraza	Idem	Idem	Soldado Julián Prada Salazar
D. Ignacio Pérez Mendiola Sáez de Ugarte	Idem	Artillería 12	Soldado Lorenzo Pérez Mendiola Belza de Vallej
D. ^a Isabel Martín Tapia	Madre	Artillería 13	Sargento D. Moisés Sánchez Martín
D. ^a Jenara Pasan Orozco	Idem	Infantería 17	Sargento D. Pedro Labrador Pasan
D. ^a María González Rodríguez	Idem	Infantería 27	Sargento D. Angel Sánchez González
D. ^a Margarita Díaz de Heredia Iturrieta	Idem	F. E. T. Cádiz	Sargento D. Ignacio Sasigain Díaz
D. ^a Felipa Lobo Llamas	Idem	Sanidad Militar	Cabo Hermógenes Urbón Lobo
D. ^a Francisca Carreira López	Idem	Infantería 26	Cabo José Quintela Carreira
D. ^a Carmen Brigidano Sánchez	Idem	Legión	Soldado Pablo Zapata Brigidano
D. ^a Angela Moralejo Panero	Idem	Cazadores 1	Soldado Miguel Olivera Moralejo
D. ^a Eugenia Naranjo Nuñez	Idem	Cazadores 2	Soldado Salustiano Sánchez Naranjo
D. ^a Isabel Vázquez Santiago	Idem	Infantería 3	Soldado Aureliano Fructuoso Vázquez
D. ^a Juana Regúlez Arnáiz	Idem	Idem	Soldado Eusebio Santos Regúlez
D. ^a Andrea Vázquez Pérez	Idem	Infantería 5	Soldado Antonio Rebollo Vázquez
D. ^a Antonia Trenado Rebollo	Idem	Infantería 7	Soldado Manuel Rebollo Trenado
D. ^a Bonifacia Larrabe Lecue	Idem	Infantería 8	Soldado José Uriarte Larrabe
D. ^a Angela Delso Casas	Idem	Infantería 17	Soldado Faustino Salvador Delo
D. ^a Ramona Jimeno Aguilar	Idem	Infantería 18	Soldado Pascual Sancho Jimeno
D. ^a Jesusa Cabaleiro Andrade	Idem	Idem	Soldado Antonio Miras Cabaleiro
D. ^a Restituta Landa Díaz	Idem	Infantería 22	Soldado Lucio Gregorio Sanz Landa
D. ^a María Guerediaga Gorospe	Idem	Infantería 23	Soldado Federico Regil Guerediaga
D. ^a Isabel Salgado Ramos	Idem	Idem	Soldado Leonardo Sánchez Salgado
D. ^a María Samaniego García	Idem	Infantería 25	Soldado Amador Tomero Samaniego
D. ^a Josefa Gómez Prada	Idem	Infantería 28	Soldado Amado Salgado Gómez
D. ^a Josefa Buján Rodríguez	Idem	Infantería 30	Soldado Antonio Tierra Buján
D. ^a Antonia Sánchez Tarela	Idem	Idem	Soldado José Sánchez Tarela
D. ^a Carmen Rodríguez Rodríguez	Idem	Infantería 31	Soldado Angel Rodríguez Rodríguez
D. ^a Petra Arévalo Sánchez	Idem	Infantería 35	Soldado Rogelio Rodríguez Arévalo
D. ^a Juliana Foronda Ruiz	Idem	Infantería 52	Falangista Antonio Salazar Foronda
D. ^a Francisca Pérez Elorza	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Marcelino Arroyo Pérez
D. ^a Fortina Gastón Apellániz	Idem	Idem	Falangista Nicolás Sáenz Gastón
D. ^a Ana Rodríguez del Hoyo	Idem	Idem	Falangista José Rodríguez del Hoyo
D. ^a María Martínez Hernández	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Luis Ruiz Martínez
D. ^a Manuela Burgos Díez	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista Manuel Martínez Burgos
D. ^a Francisca Mazcarriano Solagaistoa	Idem	F. E. T. León	Falangista Miguel Galdós Mazcarriano
D. ^a Cayetana Sánchez Rezusta	Idem	F. E. T. T.º Montej	Falangista Juan Orríos Sánchez
D. ^a Josefa Elorza Landeta	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista Manuel Poza Elorza
D. ^a Eneferacia Moreno Díaz	Idem	F. E. T. Vizcaya	Falangista José Sánchez Moreno
D. ^a María Rodríguez Morato	Idem	F. E. T. Zaragoza	Legionario Miguel Salguero Rodríguez
D. ^a Teresa Moldes Moldes	Idem	Legión	Legionario Rogelio Sabaris Moldes
D. ^a Carmen Montero Amaneiro	Idem	Idem	Legionario Ezequiel Sánchez Montero
D. ^a Dolores Yuste Guerra	Idem	Idem	Legionario Miguel Ramírez Yuste
D. ^a Petra Campos Coria	Idem	Idem	Legionario Manuel Cardenal Campos
D. ^a Dolores Otero García	Idem	Idem	Legionario Guillermo Remesar Otero

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Soria	Torremocha	Soria	
795,50						P. Mallorca	Ariafy	Baleares	
795,50						Idem	Buñola	Idem	
795,50						Badajoz	Badajoz	Badajoz	
795,50						Alava	Laguardia	Alava	
795,50						Idem	Vitoria	Idem	
795,50						Almería	Oria	Almería	
795,50						Badajoz	Toral de Marayo	Badajoz	
795,50						Soria	Atauta	Soria	
2.178,00						La Coruña	Santiago	La Coruña	
2.178,00						Málaga	Málaga	Málaga	
795,50						Alava	Vitoria	Alava	
795,50						Idem	Idem	Idem	
4.500,00						Salamanca	Villares de Yeltes	Salamanca	
4.500,00						Cáceres	Montehermoso	Cáceres	
4.500,00						Cádiz	Puerto Real	Cádiz	
4.500,00						Alava	Vitoria	Alava	
2.160,00						Zamora	M. los Caballeros	Zamora	
3.500,00						La Coruña	Santiago	La Coruña	
795,50						Badajoz	Cabeza de Vaca	Badajoz	
795,50						Zamora	Roselos	Zamora	
795,50						Badajoz	C. de Lacara	Badajoz	
795,50						Idem	La Morera	Idem	
795,50						Vizcaya	Baracaldo	Vizcaya	
795,50						Badajoz	Cádiz	Cádiz	
795,50						Idem	Cabeza de Vaca	Badajoz	
795,50						Vizcaya	Galdácano	Vizcaya	
795,50						Soria	Valdegeña	Soria	
795,50						Teruel	Mezquita de Jarqu	Teruel	
795,50						La Coruña	Pino	La Coruña	
795,50						Navarra	Pamplona	Navarra	
795,50						Vizcaya	Yurre	Vizcaya	
795,50						Salamanca	Palabrero	Salamanca	
795,50						Segovia	Fuente el Olmo	Segovia	
795,50						Orense	Oimbra	Orense	
795,50						Lugo	Monforte	Lugo	
795,50						La Coruña	Boiro	La Coruña	
795,50						León	Polá de Gordón	León	
795,50						La Coruña	Sada	La Coruña	
795,50						Alava	Vitoria	Alava	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Cádiz	J. de la Frontera	Cádiz	
795,50						Huelva	Huelva	Huelva	
795,50						León	León	León	
795,50						Alava	Vitoria	Alava	
795,50						Teruel	Sta. E. del Campo	Teruel	
795,50						Vizcaya	Sopuerta	Vizcaya	
795,50						Zaragoza	La Almunia	Zaragoza	
2.178,00						Badajoz	B. del Cerro	Badajoz	
2.178,00						Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	
2.178,00						La Coruña	Santiago	La Coruña	
2.178,00						Cádiz	Ceuta	Morruecos	
2.178,00						Badajoz	La R. de la Sierra	Badajoz	
2.178,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (RD O. número 264).

24 noviembre 1942

(1)

3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Carmen Santos Sobral	Madre	Legión	Legionario Jerónimo Sobral Santos
D. ^a Isabel Lozano Suero	Idem	Idem	Legionario Casimiro Sáez Lozano
D. ^a Carmen Martínez Castro	Idem	Regulares 4	Soldado Ramiro Varela Martínez
D. ^a María Fernández García	Idem	Zapadores	Soldado José Sequera Fernández
D. ^a Angela Juárez Carro	Idem	Artillería 13	Soldado José Prieto Juárez
D. ^a María Suárez Míguez	Idem	Artillería 14 Flechas Negras	Soldado Manuel Novais Suárez Cabo José Novais Suárez
D. ^a Mercedes Rivas Bravo	Viuda	Infantería 6	Teniente D. Felipe Sánchez Concejero
D. ^a María Concepción Tomás Gómez	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Valeriano Silva Franco
D. ^a Rufina de la Piedad Díaz	Idem	Infantería	Alférez D. Pablo Martín Bermejo
D. ^a Isidora Pedroviejo Esteban	Idem	Ingenieros	Alférez D. Antonio Oliver Roca
D. ^a Josefa Carvajal Calero	Idem	Guardia Civil	Alférez D. Antonio Bolívar Suárez
D. ^a Josefa Hurtado Candel	Idem	Legión	Subteniente D. Juan Velasco Guerra
D. ^a Elena Torres García	Idem	Idem	Subteniente D. Antonio Mounin Gouto
D. ^a Francisca Andrés Hernández	Idem	Guardia Civil	Brigada D. Francisco Martín Conde
D. ^a Juana Martín Bravo	Idem	Infantería 22	Sargento D. Rafael Romero Solet
D. ^a Felipa Sebastián Arribas	Idem	Infantería 30	Sargento D. Teodoro Huertas Valladares
D. ^a Aurelia Rocio Cerquerías	Idem	Infantería 31	Sargento D. José de la Torre Patiño
D. ^a Ana Jiménez Jiménez	Idem	F. E. T. Málaga	Sargento D. Luis Sánchez Alamilla
D. ^a Palmira Santos	Idem	Infantería 29	Cabo Jesús Trillo
D. ^a Josefina Valdez Alvarez	Idem	Legión	Cabo Antonio García Rodríguez
D. ^a Celia Carballo Mosquera	Idem	Regulares 2	Cabo José Peteiro Buján
D. ^a Angeles Pardo Sánchez	Idem	Carros Combate 2.	Soldado Isaac Ruiz Julián
D. ^a Josefa de la Torre García	Idem	Zapadores 5	Soldado Manuel Miranda Gómez
D. ^a Juana Ligos Lobo	Idem	Bón. Ceriñola 7	Soldado Manuel del Retiro Rupérez
D. ^a María Tellado Seco	Idem	Infantería 15	Soldado Julián Santos Varela
D. ^a Manuela Calvo Calvo	Idem	Infantería 18	Soldado Felipe Pascual Calvo
D. ^a Angela García Armesto	Idem	Infantería 20	Soldado Cándido Castro López
D. ^a Pura Mariño Senza	Idem	Infantería 24	Soldado Francisco Guzmán Fernández
D. ^a Pilar Boquete Casas	Idem	Infantería 25	Soldado José Otero Barreiro
D. ^a María Barbero Garrote	Idem	Idem	Soldado Celedonio Palmero Iglesias
D. ^a Leonor Martín Sánchez	Idem	Infantería 26	Soldado José Rodríguez Lucas
D. ^a Esperanza Miranda Suárez	Idem	Infantería 29	Soldado Antonio Silveira Rey
D. ^a Ramona Salvado Vázquez	Idem	Idem	Soldado Manuel Sánchez Salvado
D. ^a Remedios Balsa Fernández	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel Pallo López
D. ^a Alicia Lima Alvez	Idem	Idem	Soldado Jenaro Iglesias Lago
D. ^a Fulgencia Camacho Espinal	Idem	Flechas Negras	Soldado Felipe Santiago Orellana
D. ^a María Alcaide Clavería	Idem	F. E. T.	Falangista Agustín Sauras García
D. ^a Tomasa Fernández Prieto	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Ignacio Otaola Amirola
D. ^a Rosario Soria Serrano	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Manuel Soria Arteaga
D. ^a Encarnación García Vera	Idem	Idem	Falangista Estanislao Rodríguez Lorenzo
D. ^a María Cidraque Peco	Idem	Legión	Legionario José Tejero López
D. ^a Teresa Villa Díez	Idem	Idem	Legionario Bernardo Rodríguez Mañín
D. ^a Dolores Antequera García	Idem	Idem	Legionario Manuel Sánchez Cortijo
D. ^a María Vidigal Rogero	Idem	Idem	Legionario Manuel Román Sánchez
D. ^a Lidia Gómez Fernández	Idem	Regulares 5	Soldado Vicente Seoan, Pedre
D. ^a Gala Vicente Sanz	Idem	Artillería 5	Soldado Gregorio Asenjo Albiña
D. ^a Consuelo Iglesias Grille	Idem	Artillería 15	Soldado José González Fraga
D. ^a Elena Crespo Macarrón	Idem	Artillería 9	Soldado Florencio Martínez Rincón
D. ^a Elena Delgado Novo	Idem	Artillería 16	Soldado José Sánchez Quintela

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.178,00						La Coruña	P. de Caramiñal	La Coruña	
2.178,00						Badajoz	Badajoz	Badajoz	
1.565,00						La Coruña	Touro	La Coruña	
795,50						Badajoz	F. de la Sierra	Badajoz	
795,50						Zamora	F. de Tobará	Zamora	
795,50						La Coruña	Santiago	La Coruña	
2.160,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Cádiz	San Roque	Cádiz	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.509,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Granada	Atarfe	Granada	
7.500,00						Málaga	Mejilla	Málaga	
7.500,00						Cádiz	La Línea	Cádiz	
5.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
4.500,00						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
4.500,00						Soria	Morón de Almazán	Soria	
4.500,00						Pontevedra	Villagarcía	Pontevedra	
4.500,00						Málaga	Antequera	Málaga	
2.160,00						La Coruña	Mugía	La Coruña	
3.500,00						Valencia	Valencia	Valencia	
2.160,00						Lugo	Antas de Ulla	Lugo	
795,50						Guadalajara	Fuchtesalz	Guadalajara	
795,50						Pontevedra	Bueu	Pontevedra	
795,50						Soria	Piquera S. Esteban	Soria	
795,50						La Coruña	El F. del Caudillo	La Coruña	
795,50						Soria	Villarifo	Soria	
795,50						La Coruña	Santiago	La Coruña	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Idem	Trazo	Idem	
795,50						Valladolid	Valdunquillo	Valladolid	
795,50						Salamanca	S. P. de Rozados	Salamanca	
795,50						La Coruña	Santiago	La Coruña	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Lugo	Cervo	Lugo	
795,50						Vigo	Vigo	Pontevedra	
795,50						Badajoz	G. Torrehermosa	Badajoz	
795,50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50						Guipúzcoa	Bilbao	Guipúzcoa	
795,50						Zaragoza	La Almunia	Zaragoza	
795,50						Idem	Zaragoza	Idem	
1.902,00						Idem	Idem	Idem	
2.178,00						Badajoz	Aceuchal	Badajoz	
2.178,00						Idem	Badajoz	Idem	
2.178,00						Idem	Idem	Idem	
1.680,00						Lugo	Orol	Lugo	
795,50						Soria	D. de la Sierra	Soria	
795,50						La Coruña	Santiago	La Coruña	
795,50						Soria	Piquera S. Esteban	Soria	
795,50						La Coruña	La Coruña	La Coruña	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D O.» número 264).

24 noviembre 1942

(1)

4

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a María Concepción González Cerecedo	Huérfanos	Infantería	Comandante D. Benito González Unda
D. Luis González Cerecedo			
D. Juan Francisco González Cerecedo			
D. Pedro González Cerecedo			
D. ^a María del Puerto González Cerecedo			
D. ^a María Dolores González Cerecedo			
D. Francisco Serrano Rebollo	Huérmano	Infantería 29	Soldado Francisco Serrano Sánchez
D. ^a Alejandra Ronco Luna	Huérmana	Infantería 7	Soldado Alejandro Ronco Vaquero
D. Bautista Oliveira Soto	Huérmano	Legión	Legionario Antonio Oliveira Dacosta
D. ^a María Luisa Pujol Fiol	Viuda	Intendencia	Coronel D. Emilio Pujol Rodríguez
D. ^a Caridad Buñes Alonso	Idem	Infantería	Comandante D. José Márquez García
D. ^a Cinta Krahe Herrero	Idem	Idem	Capitán D. Fernando Schmid Sancho
D. ^a Flora Barrera Molero	Idem	Guardia Civil	Capitán D. Francisco Quintero Gómez
D. ^a Isidora Caturla Travieso	Idem	Idem	Capitán D. Luis Mota Domínguez
D. ^a Encarnación Sospedra Tarafa	Idem	Ingenieros	Teniente D. Manuel Sánchez Juampera
D. ^a Esperanza Abadía Moreno	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Domingo Molina Flores
D. ^a Amparo Medina Requena	Idem	Infantería	Alférez D. Sebastián Virgili E coda
D. ^a Margarita Frutos Tuhiller	Idem	Ingenieros	Alférez D. Angel Bravo Ramirez
D. ^a Josefa Sanz Hernández	Idem	Artillería	Alférez D. Juan Anguas Delgado
D. ^a Rafaela Lillo Torregrosa	Idem	Guardia Civil	Alférez D. Enrique Puche Cambrills
D. ^a Máxima Benito Cerro	Idem	Idem	Alférez D. Juan Albarrán Galea
D. ^a Antonia Martos Granero	Idem	Infantería	Suboficial D. Ramón Ayala León-Bezares
D. ^a Andrea Cárdenas Arévalo	Idem	Guardia Civil	Brigada D. Enrique Ballesteros Bernalte
D. ^a María Teresa Martínez de Bujo Arrese	Idem	Idem	Brigada D. Ciriaco Bendito y Mateo
D. ^a Tecla Olle Pons	Idem	Infantería	Brigada D. José Duart Hernández
D. ^a Matilde Javaloyes Galán	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Manuel Martínez Landete
D. Cándido Barrero Mateos	Padres	Ingenieros	Cabo Claudio Barrero Carrillo
D. ^a Juana Carrillo Collado			
D. ^a Ignacia Jiménez Núñez	Viuda	Guardia Civil	Cabo Emilio Bueno Rosado
D. ^a Cecilia Lafuerza de Pablo	Idem	Idem	Guardia Jenaro Rodríguez García
D. Pedro Muñoz Timón	Huérmano	Artillería	Alférez D. Pedro Muñoz Antón
D. ^a Mónica Cubell Aloras	Viuda	P. militarizado	D. Bernardo Teira Salavera
D. ^a Josefa Cordero Delgado	Idem	Idem	D. Julio Sánchez Gasto
D. ^a Anastasia Sanz Peña	Idem	Idem	Soldado Manuel Martínez Gómez

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, mientras conserven su ac-

tual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de

Encomienda que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegacion de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
11.000,00						Santander	Santoña	Santander ..	
795.50	(1)	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O del E. n.º 549), Ley de 13 de diciembre 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de novbre 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	La Coruña	La Coruña	La Coruña...	
795.50						Cáceres	Casarr de Cáceres...	Cáceres	
2.173.00						La Coruña	Santiago	La Coruña...	
17.000,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	
11.000,00						Madrid	Leganés	Madrid	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	4
9.000,00						Córdoba	Hinojosa del Duque	Córdoba	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	
7.500,00						Murcia	Lorca	Murcia	
7.500,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Alicante	Alicante	Alicante	
7.500,00						Valencia	Valencia	Valencia	
5.000,00						Jaén	La Carolina	Jaén	
5.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00									
5.000,00									
4.500,00									
2.160,00									
3.830,00									
3.465,00									
7.500,00									
		Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» 50), Orden de Hacienda de 4 de noviembre 1942 («D. O.» 225) y Ley de 6 de noviem-bre de 1942 («D. O.» 264).							
795.50						Zaragoza	Belchite	Zaragoza	
795.50						Badajoz	Badajoz	Badajoz	4
795,50						Soria	Soria	Soria	

6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud

legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibi-

das desde aquella fecha a cuenta del referido anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 21 de septiembre de 1943.
El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de septiembre de 1943 por la que se nombran los Vocales del Jurado Mixto Vitivinícola de Valdepeñas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula la Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., referente a los Vocales Viticultores y Vinicultores que han de integrar el Jurado Mixto Vitivinícola de Valdepeñas, y de conformidad con aquélla.

Este Ministerio se ha servido disponer quede el Jurado de referencia reorganizado en la forma siguiente:

Vocales titulares representantes de los viticultores

- D. José Roncero Rodríguez.
- D. Juan Amunátegui Cornejo.
- D. Miguel Fernández Alvarez.
- D. Luis Pinilla Chacón.
- D. Esteban Vela Castellanos.

Vocales suplentes representantes de los viticultores

- D. Vicente Sánchez-Gil y Sánchez-Lugarnuevo.
- D. Clemencio López de Lerma Pérez.
- D. Vicente Díaz Cano Díaz-Tendero.
- D. Cándido Fojeda Muñoz.
- D. Domingo Quiralte Cencerrada.

Vocales titulares representantes de los vinicultores

- D. Francisco Capilla y García Noblejas.
- D. Eduardo Carabantes Sánchez.
- D. Francisco Granero Espinosa.
- D. José Mejías Madrid.
- D. Félix Peñaola Vela.

Vocales suplentes representantes de los vinicultores

- D. Miguel Fernández Pacheco y Sánchez-Cendal.
- D. Afrodisio González Carrasco.
- D. Daniel Plaza Novillo.
- D. Antonio Díaz Marchán.
- D. Deogracias León Molina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado a la Presidencia del Jurado Mixto referido y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario Presidente de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola.

ORDEN de 6 de octubre de 1943 por la que se dispone que por la Sección Remolachera-Azucarera de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola se continúen proponiendo normas para la organización de la producción remolachera y cañero-azucarera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en tanto no se promulgue una nueva Ley reguladora de la producción remolachera y cañero-azucarera,

Este Ministerio dispone que la Sección Remolachera-azucarera de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, con intervención de los Organismos que de ella dependen, continúe proponiendo a este Ministerio las normas que considere convenientes para la debida organización de la expresada producción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, Presidente de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola.

ORDEN de 9 de octubre de 1943 por la que se autoriza para convocar a oposición restringida dieciocho plazas de Peritos Agrícolas que actualmente sirven en la Dirección General de Ganadería.

Ilmo. Sr.: En los Presupuestos vigentes de la Dirección General de Ganadería figuran dieciocho plazas de Peritos Agrícolas, nueve con 7.200 pesetas y nueve con 6.000, cuyos titulares las vienen desempeñando, casi en su totalidad, desde hace más de diez años.

La función auxiliar que tienen a su cargo los mencionados Peritos Agrícolas justifica plenamente que las plazas que ocupan estén desempeñadas por Peritos Agrícolas del Estado. Por tanto, en interés de los propios servicios y para regularizar la situación de dichos funcionarios, conviene facilitar su acceso al Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado, mediante una oposición restringida, sin limitación de edad, y dispensando a los interesados del examen de las materias objeto de sus actividades presentes, en las que tienen suficientemente demostrada su aptitud. Con ello se conseguirá que cese la situación anómala de estos profesionales estableciéndose la conveniente paridad entre el personal técnico agronómico de las Direcciones Generales de Agricultura y de Ganadería.

Para la realización de lo expuesto

anteriormente, sin dispendios para el Tesoro, antes bien con notoria economía, he tenido a bien disponer:

Primero.—Que se declaren a extinguir todas las plazas de Peritos Agrícolas desempeñadas por estos titulares en los Servicios dependientes de la Dirección General de Ganadería, en cuyos Servicios serán sustituidos a medida que se vayan produciendo vacantes, por Peritos Agrícolas del Estado que estén en activo en el Escalafón correspondiente.

Segundo.—Para facilitar el acceso al Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado de los Peritos Agrícolas con consignaciones presupuestarias que sirven en la Dirección General de Ganadería, autorizo a V. I. para convocar entre los mismos a una oposición restringida, sin limitación de edad, y con dispensa de aquellas materias a que se refieren sus actuales cometidos, en las que tienen ya bien probada su capacitación.

Tercero.—Que los Peritos Agrícolas aprobados en dicha oposición ingresen en el Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado, cuando se vayan produciendo en su día las necesarias vacantes, figurando en el Escalafón correspondiente a continuación de los aprobados en la oposición última.

Estas oposiciones se verificarán con arreglo a las normas generales y programa aprobados, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo asimismo publicarse la designación del Tribunal que ha de calificar los ejercicios y que se constituirá oportunamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 9 de octubre de 1943 por la que se determina el régimen comercial de los cereales y leguminosas no afectados por la Orden ministerial de 17 de mayo de 1943.

Ilmo. Sr.: Al dictarse por este Ministerio la Orden ministerial de 17 de mayo de 1943 fijando las normas a que había de sujetarse la intervención, en la campaña de compra de 1943-44, de los cereales y leguminosas de grano seco, no se incluyeron algunas especies por ser criterio de este Departamento considerarlas libres en cuanto a contratación y precio en la campaña mencionada.

Las actuales circunstancias de especial protección a determinados cultivos cerealistas de destacada utilidad

en el abastecimiento nacional aconsejan modificar en parte ese criterio no sólo en lo que se refiere al régimen comercial actual, sino a prever las consecuencias que una absoluta libertad pudiera acarrear en la actual sementera, todo ello de acuerdo con el espíritu del Decreto de 30 de septiembre último.

En virtud de las razones expuestas, Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Orden, todos los cereales y leguminosas de grano seco que figuran intervenidos por la Orden de 30 de mayo de 1942 y no se insertaban, sin embargo, como intervenidos en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1943 para la actual campaña de compra, se consideran de libre contratación, pero continuando vigentes los precios de tasa establecidos para cada especie por la mencionada Orden ministerial de 30 de mayo de 1942.

Art. 2.º En la campaña de compra 1944-45 a que afecta el Decreto de este Ministerio de 30 de septiembre último, los productos mencionados se considerarán intervenidos, siendo su único comprador el Servicio Nacional del Trigo, que abonará con una prima de diez pesetas por Qm. sobre los precios de tasa fijados por la Orden ministerial de 30 de mayo de 1942, todas las partidas entregadas por los agricultores después de hechas las reservas que estimen convenientes para siembra y consumo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de agosto de 1943 por la que se declara excedente forzoso, por hallarse movilizado, a don Antonio Camarero Benito, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Camarero Benito, nombrado en 2 de agosto del corriente año Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Archivo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en la que solicita acogerse a los beneficios de la Orden ministerial de 26 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de

12 de junio) por hallarse movilizado, según acredita con certificado expedido por las Autoridades Militares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que por el Jefe del mencionado Archivo se proceda, de oficio y con esta fecha, a dar posesión en su destino al citado Auxiliar.

2.º Declarar excedente forzoso a don Antonio Camarero Benito, en las condiciones que determina el Decreto de 4 de enero de 1928, con derecho al percibo de sus haberes como funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de mayo del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 3 de septiembre de 1943 por la que se nombra Director de la Biblioteca de la Universidad de Madrid, con carácter provisional, a don Francisco Tolsada Picazo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Biblioteca de la Universidad de Madrid, con carácter provisional, a don Francisco Tolsada Picazo, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, actualmente Director de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, cesando, por tanto, en el desempeño de este último cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 3 de septiembre de 1943 por la que se nombran, en virtud de oposición, funcionarias del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos a las señoritas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas en la última categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por excedencia de doña Purificación Blanco Guzmán, con destino en la Biblioteca Pública de Pontevedra, y de doña María de los Dolores Gómez Molleda, con destino en la Biblioteca Pública de Huesca. Este Ministerio ha tenido a bien

nombrar funcionarias del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con el sueldo anual de pesetas 6.000 y destino provisional en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, a doña Natividad Luzea Villar y doña Marina Mainer Pascual, números uno y dos, respectivamente, de los Auxiliares en expectación de destino y 21 y 22 de la lista de opositores aprobados en la última oposición de ingreso al citado Cuerpo, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de agosto próximo pasado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 24 de septiembre de 1943 por la que se aprueba la concesión de un crédito de 200.153,70 pesetas, con destino a instalaciones complementarias en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Ministerio por el Director del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, para la concesión de un crédito destinado a diversas atenciones que con el carácter de complementarias son precisas para el funcionamiento de los servicios de aquel Centro, cuyo total importe es de 200.153,70 pesetas;

Resultando que se trata de adquisiciones y servicios cuya necesidad se razona debidamente en la Memoria que se adjunta a este expediente y que alguna de ellas, por su índole, no puede ser objeto de concurso entre casas dedicadas a suministros de las diversas clases de objetos y materiales que se precisan;

Considerando que en la Agrupación 10.ª, Concepto 1.º del Presupuesto extraordinario de este Departamento, existe crédito para poder llevar a cabo esta atención;

Considerando que en 23 y 27 de julio último, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, respectivamente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de señores Ministros, ha dispuesto la aprobación del mencionado crédito por su importe total de 200.153,70 pesetas, que se librarán a la orden y «a justificar» a favor del Director de dicho Centro, R. P. Nemesio Otaño, con cargo al Concepto 1.ª, Agrupación 10.ª del

Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de septiembre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria de su cargo a doña María Jesús de la Vega Carriles, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña María Jesús de la Vega Carriles, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Oviedo, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo; visto, asimismo, el informe favorable del Director de la Biblioteca,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder a doña María Jesús de la Vega Carriles la excedencia voluntaria de su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por un tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 25 de septiembre de 1943 por la que se nombra funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos a doña Justina Miguel Cañas.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la última categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por excedencia de doña María Jesús de la Vega Carriles, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Oviedo.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y destino provisional en la Biblioteca Pública de Palencia, a doña Justina Miguel Cañas, número uno de los Auxiliares en expectación de destino y 23 de la lista de opositores aprobados en la última oposición de

ingreso al citado Cuerpo, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de agosto próximo pasado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 27 de septiembre de 1943 por la que se otorgan a los Maestros y Maestras Nacionales de Primera Enseñanza los ascensos correspondientes a las vacantes de sueldo producidas durante los meses de julio y agosto del corriente año.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 75, 100 y 149 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Real Decreto de 18 de mayo de 1923, y de acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión especial de Escalafones del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la Orden ministerial de corrida de escalas de 29 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de agosto siguiente).

2.º Que se consideren ascendidos en corrida de escalas, en vacantes de sueldo ocurridas durante los meses de julio y agosto del año en curso, los siguientes Maestros y Maestras del primer escalafón que figuran en el de 1933, con los números que se expresan:

1-7-1943. Vacante del señor Gallana Zaragoza, número 1.097; asciende a 9.600 pesetas don José María Albert Verdú, número 1.483, Alicante. Resultas: a 8.400 pesetas, don Lucas Andrés Lorente, número 3.105, Soria; a 7.200 pesetas, don José T. Fernández Ruiz, número 8.781, rehabilitado, Huelva.

Vacante del señor Martínez Herre, número 10.140; asciende a pesetas 7.200 don Agustín Sandoval Mulleras, número 10.232, rehabilitado, Albacete.

2-7-1943. Vacante del señor Cotán Pinto, número 16.987; asciende a pesetas 6.000 don Baldomero Montoya Villasanz, número 11.209 bis, Inspector provisional, Granada.

5-7-1943. Vacante del señor Castellanos Riza, número 15.832; asciende a 6.000 pesetas don Evaristo Cuteriño Gil, número 12.446, rehabilitado, Orense.

7-7-1943. Vacante del señor Antón García, número 4.874; asciende a pe-

setas 7.200 don José Fagúndez Lara, número 10.545, Sevilla. Resulta: a 6.000 pesetas, don Godofredo Otero Jalón, número 13.239, rehabilitado, León.

8-7-1943. Vacante del señor Vaquerizo Bonet, número 3.383; asciende a 7.200 pesetas don Luis Nadal Gómez, número 10.546, Valencia. Resulta: a 6.000 pesetas, don Inocencio Bea Navarro, número 11.020, rehabilitado, Orense.

9-7-1943. Vacante del señor García Gárate, número 1.112; asciende a pesetas 9.600 don Vicente Carreras Garcés, número 1.484, Valencia. Resultas: a 8.400 pesetas, don Miguel López Hernando, número 3.106, Sevilla; a 7.200 pesetas, don Francisco Rabadán Hernández, número 10.547, Murcia; a 6.000 pesetas, don Benjamín Martínez Gutiérrez, número 19.293, Salamanca.

Vacante del señor González López, número 15.358; asciende a 6.000 pesetas don Bernardo García Sáez, número 19.294, Logroño.

11-7-1943. Vacante del señor Martín Mor, número 1.115; asciende a 9.600 pesetas don Eduardo Bernal Espinar, número 1.485, Madrid. Resultas: a 8.400 pesetas, don Antonio Arias Porcel, número 3.109, Granada; a 7.200 pesetas, don Felipe Fernández y Fernández, número 10.548, León; a 6.000 pesetas, don Antonio Testera Aller, número 19.295, Oviedo.

13-7-1943. Vacante del señor Alcañiz Sáez, número 1.088; asciende a 9.600 pesetas don Emilio Pastor Rojo, número 1.487, Valencia. Resultas: a pesetas 8.400, don Carlos Ovejero González, número 3.116, Segovia; a 7.200 pesetas, don Constancio Ruiz Humada, número 10.549, Madrid; a pesetas 6.000, don Lucio García Sanz, número 19.296, Vizcaya.

14-7-1943. Vacante del señor Sánchez López, número 794; asciende a pesetas 9.600 don Antonio Luis Cardona Ginestal, número 1.488, Alicante. Resultas: a 8.400 pesetas, don Emilio Portales Plana, número 3.117, Burgos; a 7.200 pesetas, don Salomón de Santiago González, número 10.550, Palencia; a 6.000 pesetas, don Fernando Rubio Fortea, número 19.297, Teruel.

15-7-1943. Vacante del señor Cubi Fos, número 14.048; asciende a 6.000 pesetas don Baldomero Rivera Zambrana, número 19.298, Málaga.

16-7-1943. Vacante del señor Fernández Alvarez, número 3.210; asciende a 7.200 pesetas don Luis Martínez Rodríguez, número 10.552, Jaén. Resulta: a 6.000 pesetas, don Angel Baudín Figuera, número 19.299, La Coruña.

Vacante del señor Roca Carreras, número 16.431; asciende a 6.000 pe-

setas don Juan Barroña Cotillas, número 19.302, Cuenca.

17-7-1943. Vacante del señor Galicia, número 2.614; asciende a 8.400 pesetas don Julio Pérez y Pérez, número 3.124, Barcelona. Resulta: a 7.200 pesetas, don Ezéquiél Perona Terrades, número 5.744, rehabilitado, Cuenca.

18-7-1943. Vacante del señor Pujol Albert, número 3.356; asciende a pesetas 7.200 don José Claudio Puchades, número 10.554, Valencia. Resulta: a 6.000 pesetas, don Manuel J. Mata Ratón, número 19.303, Oviedo.

Vacante del señor García Hernández, número 12.652; asciende a 6.000 pesetas don Alfredo Garrido Escobar, número 19.304, Zamora.

19-7-1943. Vacante del señor García García, número 2.310; asciende a 8.400 pesetas don Glicerio Macho Esteban, número 1.917, rehabilitado, Palencia.

21-7-1943. Vacante del señor Andújar Tuells, número 13.991; asciende a 6.000 pesetas don Miguel Garrido Tinoco, número 10.305, rehabilitado, Valencia.

23-7-1943. Vacante del señor Vicente Castellote, número 3.661; asciende a 7.200 pesetas don Raimundo Vidal Coll, número 10.555, Baleares. Resulta: a 6.000 pesetas, don Amós Jiménez Salazar, número 11.836, reingresado, Valladolid.

24-7-1943. Vacante del señor Manso Ferrero, número 6.033; asciende a pesetas 7.200 don Bonifacio Arrabal Alvarez, número 3.845, rehabilitado, Madrid.

26-7-1943. Vacante del señor Quinteiro, número 12.595; asciende a 6.000 pesetas don Joaquín Martínez Peña, número 19.368, Burgos.

27-7-1943. Vacante del señor Novoa Medina, número 8.967; asciende a pesetas 7.200 don Francisco de A. Avila Ferrer, número 10.556, Castellón. Resulta: a 6.000 pesetas, don José Muñoz López, número 19.309, Almería.

30-7-1943. Vacante del señor Castella Azores, número 629; asciende a 9.600 pesetas don Joaquín Vila Camins, número 1.489, Barcelona. Resulta: a 8.400 pesetas, don Pedro Velasco Gómez, número 3.126, Salamanca; a 7.200 pesetas don Juan Cogul Punet, número 10.557, Tarragona; a 6.000 pesetas, don Adolfo Castillo Genzor, número 19.310, Zaragoza.

Vacante del señor Gómez Orden, número 3.123; asciende a 7.200 pesetas don Pedro López Gorená, núm. 10.559, Navarra. Resulta: a 6.000 pesetas, don José Gutiérrez Marian, número 19.311, Almería.

MAESTRAS

1-7-1943. Vacante de la señora Agua Montoto, número 927; asciende a pe-

setas 9.600 doña Carolina Garcés Gómez, número 1.385, Zaragoza. Resulta: a 8.400 pesetas, doña Isabel I. Rodríguez Mailla, número 2.661, Zamora; a 7.200 pesetas, doña Eduarda Sánchez Grau, número 8.979, Valencia; a 6.000 pesetas, doña Francisca Manuela Arias Calleja, número 14.922, rehabilitada, Baleares.

Vacante de la señora Martínez Vana, número 8.164; asciende a 7.200 pesetas doña Mercedes Vispo Villardefrancos, número 8.980, Inspectoría provincial, Madrid. Resulta: a 6.000 pesetas, doña Ana Rocamora Gibert, número 15.963, omitida por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida por haberla considerado como Maestra del segundo Escalafón.

Vacante de la señora Vila Rosell, número 10.139; asciende a 6.000 pesetas doña Esperanza Rodríguez de las Cuevas, número 16.392, León.

Vacante de la señora Alvarez Rodríguez, número 15.060; asciende a pesetas 6.000, doña Adelaida Oliver Ruiz, número 16.394, Sevilla.

2-7-1943. Vacante de la señora Celayeta Octavio, número 1.042; asciende a 9.600 pesetas doña Juliana Laborda Solanas, número 1.336, Zaragoza. Resulta: a 8.400 pesetas, doña Juliana Boyano Iglesias, número 2.662, Zamora; a 7.200 pesetas, doña Matilde González López, número 8.981, Lugo; a 6.000 pesetas, doña Clemencia Rodríguez Pérez, número 16.395, Las Palmas.

Vacante de la señora Lastra Carreras, número 2.743; asciende a 7.200 pesetas doña Amelia Romero Martínez, número 8.982, Castellón. Resulta: a 6.000 pesetas, doña Salud Varó González, número 16.396, Sevilla.

Vacante de la señora Díaz García, número 3.094; asciende a 7.200 pesetas doña Paula Amin de Soto, número 8.983, Pontevedra. Resulta: a 6.000 pesetas, doña Jorja Alonso Maza, número 16.397, Guadalajara. Vacante de la señora Gil Ugarte, número 5.366; asciende a 7.200 pesetas doña Rosa Arego Solá, número 8.984, Lérida. Resulta: a 6.000 pesetas, doña Consuelo Moreno Tortajada, número 16.398, Valencia.

3-7-1943. Vacante de la señora Zurriga Arnal, número 3.231; asciende a 7.200 pesetas doña María Eufanía Manuel Chamorro, número 8.984, bis, Marruecos. Resulta: a 6.000 pesetas, doña Carmen Aguilar Ruiz, número 16.400, Sevilla.

5-7-1943. Vacante de la señora Sabater Escrivá, número 5.357; asciende a 7.200 pesetas doña Consuelo López Cabronero, número 8.985, Almería. Resulta: a 6.000 pesetas, doña María de

la Purificación Duo Landeta, número 16.401, Vizcaya.

6-7-1943. Vacante de la señora García Montero, número 674; asciende a 9.600 pesetas doña Francisca Toribio Raposo, número 1.387, Zamora. Resulta: a 8.400 pesetas, doña María Esperanza Vicente Manzano, número 2.666, Vizcaya; a 7.200 pesetas, doña Dolores Alonso Martí, número 8.986, Valencia; a 6.000 pesetas, doña María Nieves Añonso y Alonso, número 16.402, Navarra.

8-7-1943. Vacante de la señora García del Castillo, número 2.737; asciende a 7.200 pesetas doña Agustina Menéndez Balada, número 8.988, Tarragona. Resulta: a 6.000 pesetas, doña Teresa Cantó Escolano, número 16.403, Albacete.

Vacante de la señora Gisper Gultart, número 2.255; asciende a 7.200 pesetas doña Ofelia Baño Hernández, número 8.989, Alicante. Resulta: a pesetas 6.000, doña Ricarda M.^a Donazar Satóstequi, número 16.404, Burgos.

Vacante de la señora Pérez y Pérez, número 952; asciende a 9.600 pesetas doña María del Carmen Baldelló Benosa, número 1.390, Barcelona. Resulta: a 8.400 pesetas, doña María Piedad Martín Parrado, número 2.667, Zamora; a 7.200 pesetas, doña Carmen Soler Bellver, número 8.990, Alicante; a 6.000 pesetas, doña Isabel Alonso Cano, núm. 16.405, Córdoba.

12-7-1943. Vacante de la señora Lodos Rodríguez, número 366; asciende a 9.600 pesetas doña Encarnación Ruiz Carrillo, número 1.391, Granada. Resulta: a 8.400 pesetas, doña Emilia Vinuesa y Vinuesa, número 2.669, Zamora; a 7.200 pesetas, doña Blasa Azauza Leza, número 8.991, Navarra; a 6.000 pesetas, doña Concepción Rodríguez Matias, núm. 16.406, Huesca.

Vacante de la señora Guerra Ullóa, número 4.101; asciende a 7.200 pesetas doña Ascensión Suárez Galarza, número 8.992, Guipúzcoa. Resulta: a 6.000 pesetas, doña Simona Rambla Piquer, número 16.407 bis, Zaragoza.

15-7-1943. Vacante de la señora Alvarez González, número 6.291; asciende a 7.200 pesetas doña Carmen Bartra Miquel, número 993, Barcelona. Resulta: a 6.000 pesetas, doña Bernardá A. González Suárez, número 16.407 tris, Cádiz.

16-7-1943. Vacante de la señora Suárez Galarza, número 8.992; asciende a 7.200 pesetas doña María de las Nieves Lerma Ortiz, número 8.994, Albacete. Resulta: a 6.000 pesetas, doña Rosalina Calderón García, número 16.408, Palencia.

27-7-1943. Vacante de la señora Francisca Boch, número 3.244; asciende a 7.200 pesetas doña Natividad Ramos Fernández, número 8.995, Almería.

Resulta: a 6.000 pesetas, doña Juliana Esparza Ugalde, número 16.410, Navarra.

Vacante de la señora Rojo Mesa, número 14.121; asciende a 6.000 pesetas doña Ricarda Viejo Bartolomé, número 14.138, rehabilitada, Toledo.

28-7-1943. Vacante de la señora Martínez Peñarrubia, número 11.772; asciende a 6.000 pesetas doña Pilar Berlanga Borgés, número 16.412, Huesca.

30-7-1943. Vacante de la señora Castiñeira Quintas, número 16.384; asciende a 6.000 pesetas doña Presentación Hernández Martín, número 16.413, Almería.

MAESTROS

1-8-1943. Vacante del señor Borrego Martínez, número 4.122; asciende a 7.200 pesetas don Joaquín Fernández Gea, número 7.706, rehabilitado, Almería.

Vacante del señor Soria Medina, número 12.703; asciende a 6.000 pesetas don Modesto Carpintero Saldaña, número 19.313, Burgos.

Vacante del señor Ramos Urrea, número 14.139; asciende a 6.000 pesetas don Doroteo Mas Planas, número 19.315, Barcelona.

Vacante del señor Cabero Plana, número 16.178; asciende a 6.000 pesetas don Agustín Pereira Souto, número 19.316, Orense.

Vacante del señor Abia Rodríguez, número 17.025; asciende a 6.000 pesetas don Pedro Castillo Gálvez, número 19.317, Guadalajara.

Vacante del señor Almazán Casaseca, número 19.084; asciende a pesetas 6.000 don Lorenzo Morales Felipe, número 19.318, Zaragoza.

3-8-1943. Vacante del señor González Díaz, número 695; asciende a pesetas 9.600 don Juan Blay Navarro, número 1.490, Valencia. Resulta: a 8.400 pesetas, don Modesto Francisco Berlada Ruiz, número 3.128, Zaragoza; a 7.200 pesetas, don Mariano Torres Enguidane, número 10.560, Málaga; a 6.000 pesetas, don Salvador Espert Sánchez, número 19.319, Alicante.

5-8-1943. Vacante del señor Valero Martín, número 3.239; asciende a pesetas 7.200 don Francisco González Marichal, número 10.361, Tenerife. Resulta: a 6.000 pesetas, don Luis Sanchis Roig, número 19.320, Valencia.

7-8-1943. Vacante del señor Pineda Rivera, número 9.594; asciende a 7.200 pesetas don Jaime Mari Martínez, número 10.562, Alicante. Resulta: a 6.000 pesetas, Augusto Godoy González, número 13.321, Ciudad Real.

9-8-1943. Vacante del señor Calle Albarrán, número 17.376; asciende a 6.000 pesetas don José Garrido Fernández, número 19.322, Granada.

10-8-1943. Vacante del señor Bermejo, número 3.346; asciende a 7.200 pesetas don Antonio Ruiz Cabello, número 10.563, Córdoba. Resulta: a 6.000 pesetas, don José Pérez de la Lanza Rodríguez, número 19.323, Córdoba.

11-8-1943. Vacante del señor Jara Sánchez, número 12.004; asciende a 6.000 pesetas don Antonio González Artíguez, número 19.325, Sevilla.

12-8-1943. Vacante del señor Durán, número 15.729; asciende a 6.000 pesetas don Antonio Barros Gómez, número 19.327, Pontevedra.

15-8-1943. Vacante del señor Hurtado, número 16.985; asciende a 6.000 pesetas don Andrés Llompart Oliver, número 19.328, Balears.

16-8-1943. Vacante del señor Torre Chicote, número 19.160; asciende a 6.000 pesetas don Sebastián Ferrer y Ferrer, número 19.330, Valencia.

17-8-1943. Vacante del señor Otero, número 6.120; asciende a 7.200 pesetas don Antonio Mengod Barrachina, número 10.564, Castellón. Resulta: a 6.000 pesetas, don Antonio Veyra López, número 19.331, Pontevedra.

Vacante del señor Sesé Callao, número 16.242; asciende a 6.000 pesetas don Francisco Garzón Luis, número 19.332, Cáceres.

18-8-1943. Vacante del señor Rodríguez, número 1.688; asciende a 8.400 pesetas don José León Cirera, número 3.129, Barcelona. Resulta: a 7.200 pesetas, don Juan Lacomba Guillot, número 10.565, Valencia; a 6.000 pesetas, don José Oliver Rebas, número 19.333, Alicante.

21-8-1943. Vacante del señor López de Guereñu, núm. 4.701; asciende a 7.200 pesetas don José Juan López González, número 10.567, Avila. Resulta: a 6.000 pesetas, don Pedro Balfagón Ballesteros, número 19.334, Barcelona.

22-8-1943. Vacante del señor Cernadas, número 1.665; asciende a 8.400 pesetas don Salvador Calleja Orduña, número 3.122, Oviedo. Resulta: a pesetas 7.200, don Lorenzo Latapia Arriola, número 10.569, Huesca; a 6.000 pesetas, don Federico Muñoz Palomo, número 19.335, Ciudad Real.

27-8-1943. Vacante del señor Esteva Salvá, número 925; asciende a 9.600 pesetas don José M.^a Laporta Valls, número 1.491, Valencia. Resulta: a 8.400 pesetas, don José M.^a Fuentes Reus, número 3.134, Alicante; a 7.200 pesetas, don Félix Carriando Abadía, número 10.570 Madrid; a 6.000 pesetas, don Anselmo Ferrer Casademont, número 19.336, Huesca.

Vacante del señor Rodríguez Vilchez, número 2.345; asciende a 8.400 pesetas don José M.^a García Rodríguez, número 3.135, Oviedo. Resulta:

a 7.200 pesetas, don Manuel Hernández Martín, número 10.572, Salamanca; a 6.000 pesetas, don Pedro Torres Villar, número 19.337, León.

29-8-1943. Vacante del señor Santana Rodríguez, número 13.705; asciende a 6.000 pesetas don Eulogio Alzarrín Sigüenza, número 19.339, Sevilla.

MAESTRAS

3-8-1943. Vacante de la señora García Quintana, número 738; asciende a 9.600 pesetas doña Fuensanta Invernón Llamas, número 1.392, Jaén. Resulta: a 8.400 pesetas, doña María Candelas Ramos Tomé, número 2.670, Toledo; a 7.200 pesetas, doña Juana Cortés y Cortés, número 8.996, Baleares; a 6.000 pesetas, doña Aurora Guardiola Valls, número 9.320, reingresada y omitida en las relaciones de Altas por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Vacante de la señora Fernández, número 7.395; asciende a 7.200 pesetas doña María Reyes Gutiérrez Murúa, número 8.997, Santander. Resulta: a pesetas 6.000, doña María Josefa Cano Gutiérrez, número 10.823, omitida en las relaciones de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Vacante de la señora Gil, número 11.637; asciende a 6.000 pesetas doña Carmen Díaz López, número 13.318, omitida por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Soria y Zaragoza, no habiéndose tampoco hecho observación alguna por dichas Secciones al apartado segundo de la Orden Ministerial de 7-7-1942, donde figuraba dicha Maestra; sirve Zaragoza.

6-8-1943. Vacante de la señora Sevilla, número 1.143; asciende a 9.600 pesetas doña María Ana Moreira Domenech, número 1.393, Jaén. Resulta: a 8.400 pesetas, doña Eloísa Ortega Portela, número 2.671, Valladolid; a 7.200 pesetas, doña Teodora Aguado Cabrero, número 8.998, Toledo; a pesetas 6.000, doña Emiliana Fernández Robles, número 10.543, rehabilitada, Toledo.

7-8-1943. Vacante de la señora Zamorano, número 1.068; asciende a pesetas 9.600 doña María del Pilar Fernández Bautista, número 1.395, Madrid. Resulta: a 8.400 pesetas, doña María del Amparo Casares García, número 2.673, Madrid; a 7.200 pesetas, doña Mercedes F. Dorronsoro Calaff, número 8.999, Guipúzcoa; a 6.000 pesetas, doña Pilar Rodríguez Domínguez, número 16.414, Pontevedra.

10-8-1943. Vacante de la señora Colchero, número 542; asciende a 9.600 pesetas doña María Engracia Herrero Paredes, número 1.397, Almería. Resulta: a 8.400 pesetas, doña Amelia

Zatarain Simón, número 2.674, Salamanca; a 7.200 pesetas, doña Pátricio Silva López, número 9.000, Guipúzcoa; a 6.000 pesetas, doña Inés Moreno Bejarano, número 16.416, Cáceres.

15-8-1943. Vacante de la señora Sáiz, número 81; asciende a 13.200 pesetas doña Luisa Hernández García, número 88, Madrid. Resulta: a 12.000 pesetas, doña María del Pilar Martín Sánchez, núm. 289, Madrid; a pesetas 9.600, doña María de los D. Margarita Pérez, número 1.299, Huelva; a 8.400 pesetas, doña Natividad Rueda Hernández, número 2.675, Zamora; a 7.200 pesetas, doña Luisa del Valle Villanueva, número 9.001 Teruel; a 6.000 pesetas, doña Laura Alcaraz Ortega, número 16.418, Murcia.

17-8-1943. Vacante de la señora Pesa Vega, número 15.462; asciende a 6.000 pesetas doña Eladia Costilla Sánchez, número 16.421, Oviedo.

18-8-1943. Vacante de la señora Castaños, número 3.156; asciende a 7.200 pesetas doña María Zuruzuzza Múgica, número 9.002, Vizcaya. Resulta: a pesetas 6.000, doña Felipa Peña San Román, número 16.422, Valladolid.

19-8-1943. Vacante de la señora Alfaro, número 3.327; asciende a 7.200 pesetas doña María del Carmen Gómez Triguero, número 9.003, Córdoba. Resulta: a 6.000 pesetas, doña Emilia Valbuena Gayoso, núm. 16.423, Orense.

23-8-1943. Vacante de la señora Cepeda, número 13.078; asciende a 6.000 pesetas doña Josefa Sol Forest, número 16.424, Tarragona.

31-8-1943. Vacante de la señora Rocha, número 12.908; asciende a 6.000 pesetas doña Matilde Jiménez Moratilla, número 16.426, Santander.

3.º Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza se hagan las observaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar. Teniendo en cuenta los numerosos errores de fechas de nacimiento que aparecen en los folletos del Escalafón vigente, cerrado en 31 de diciembre de 1933, las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza remitirán, unido al parte mensual de bajas reglamentarias, y con un mes de antelación, las relaciones de Maestros y Maestras de su provincia que cumplan la edad reglamentaria para su jubilación forzosa; servicio que será inexcusable y del que se remitirá parte negativo en su caso.

4.º Las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros y Maestras ascendidos a

quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.—Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.—Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

ORDEN de 28 de septiembre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de Valencia don Angel Enciso Calvo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Catedrático de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Univer-

sidad de Valencia, don Angel Enciso Calvo, informada por el Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Catedrático de referencia la excedencia voluntaria en su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943, quien se atenderá en cuanto a su reingreso a las prescripciones de la citada Ley y a las de las de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931 («Gaceta» de 1.º de abril de 1932) y demás disposiciones en cuanto no hayan sido modificadas por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1943,

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de octubre de 1943 por la que se aclara la de 21 de julio próximo pasado sobre designación de Médicos especialistas del Seguro de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: Al determinarse en la Orden de este Departamento de fecha 21 de julio próximo pasado las condiciones a que debe atenderse la convocatoria del concurso que la Obra Sindical «Dieciocho de Julio» ha de celebrar para la provisión de plazas de Médicos del Seguro de Enfermedad, se realiza la natural reserva en cuanto al número total de la misma a los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y demás personas a quienes afectan las disposiciones de la Ley de 25 de agosto de 1939.

No obstante lo expuesto, pudiera la aplicación del artículo 7.º de dicha disposición sugerir dudas si se relaciona con los méritos para obtener plazas definitivas, en el apartado b) del artículo 3.º, ya que se consignan indebidamente como puntuables a los efectos de provisión definitiva de las plazas, determinados servicios de carácter interino.

Dictada la Orden de 20 de septiembre pasado, por la que se aclara la anterior, sobre designación de Médicos especialistas del Seguro, mueve también a duda de interpretación, por lo que conviene sean ambas disposiciones modificadas; teniendo presen-

te que, tanto en el Decreto de 12 de marzo de 1937, como en la Ley de 25 de agosto de 1939, se eliminan de toda oportunidad de cómputo como mérito para la provisión de plazas definitivas el haberlas obtenido provisionalmente, en virtud de lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se entienda aclarada la Orden de 21 de junio de 1943, en el sentido de que los Servicios prestados con carácter interino en la Obra Sindical «Dieciocho de Julio», no tendrán validez ni efecto en el baremo de méritos puntuables, para la provisión de plazas de Médicos que hayan de prestar sus servicios en el Seguro de Enfermedad.

2.º Modificar la Orden de 20 de septiembre de 1943, aclaratoria de la que anteriormente se cita, la cual se entenderá redactada en la siguiente forma:

«Serán Médicos especialistas del Seguro, sin necesidad de nueva oposición o concurso, los de la Obra Maternal e Infantil del Instituto Nacional de Previsión admitidos por dicha Institución mediante concurso u oposición antes del 21 de julio de 1943, siempre que se haya observado lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Oficial Mayor del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y cuatro plazas de Agentes Administrativos en dichos Territorios.

Hallándose vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Oficial Mayor del Gobierno General y cuatro plazas de Agentes Administrativos, dotadas en el Presupuesto Colonial vigente, la primera con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas y dieciséis mil ochocientas pesetas de sobresueldo, más seis mil pesetas anuales de gratificación, y las otras cuatro, con seis mil pesetas de sueldo y doce mil pesetas de sobresueldo, se saca a concurso su provisión entre Jefes de Negociado de la Escala Técnica del Personal Administrativo del Ministerio de la Gobernación y funcionarios pertenecientes al Cuerpo Administrativo, Escala Auxiliar del mismo Ministerio, en activo, respectivamente, debiendo tener los últimamente citados una edad que no llegue a cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los pasajes para la Colonia, tanto de ida como de regreso, para el funcionario y su familia serán de cuenta del Estado desde el puerto de embarque, quedando sujeto a las disposiciones vigentes para funcionarios coloniales.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho, si las condiciones del servicio lo consienten, a una licencia de seis meses en la Península, con abono de todos sus haberes.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días naturales, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias, acompañadas de los siguientes documentos: Título del cargo que se encuentre desempeñando en su Cuerpo.

Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

Certificación médica del Servicio Antituberculoso, en que conste que no

padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

Cuantos documentos estime oportunos para acreditar mayores méritos.

El concurso se resolverá de acuerdo con las preferencias establecidas en el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, y a este efecto los concursantes deberán fijar el turno por el que aspiran a ser nombrados, remitiendo los documentos justificativos necesarios a dicho fin.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.—
El Director general, Juan Fontán.

Anunciando a oposición para proveer plazas de Jueces de Paz y Representantes del Ministerio Público en los Juzgados de Paz de la Zona de Protectorado español en Marruecos.

Hallándose actualmente vacantes en la Zona de Protectorado de España en Marruecos una plaza de Juez de Paz del Juzgado de Chauen, y dos de Fiscal en los respectivos Juzgados de Paz de Chauen y Alcazarquivir, dotadas en el vigente Presupuesto con la asignación anual de 7.200 pesetas de sueldo y otras 7.200 de gratificación, se proveerán, mediante oposición, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—Las oposiciones darán comienzo el día 2 de febrero de 1944, en la hora y local que con veinte días de antelación, por lo menos, señalará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, que dará publicidad a su acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO español y en el de la Zona.

Segunda.—La práctica de los ejercicios de oposición, con excepción del último de ellos, se efectuará con arreglo al programa que se publica como anejo a este anuncio; y dichos ejercicios, consistirán:

a) El primero, oral, en contestar durante el plazo máximo de hora y media, cinco temas sacados a la suerte entre los redactados para este ejercicio: uno, de organización administrativa de la Zona; otro, de Derecho civil; otro, de Derecho mercantil; otro, de Derecho penal, y otro, de Derecho procesal.

b) El segundo consistirá en contestar por escrito, y en un plazo máximo de tres horas, tres de los temas formulados para dicho ejercicio: uno, en materia de Registro civil; otro, de Registro inmobiliario, y otro, de Registro mercantil.

c) El tercero, práctico y escrito, consistirá en redactar una sentencia y un informe sobre un caso práctico en materias de la competencia de los Jueces de Paz o Representantes del Ministerio público, sobre un tema que,

antes de dar comienzo el ejercicio, se determinará por suerte entre los que pueda redactar el Tribunal con ese fin. Para la práctica de este ejercicio, que no excederá de tres horas, los opositores podrán valerse de textos legales no comentados.

Tercera.—Oportunamente se anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en el de la Zona, la constitución del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios.

Cuarta.—Todos los ejercicios serán excluyentes,teniéndose presentes para la calificación las normas que establecerá el Tribunal censor y que se harán públicas al comienzo de cada ejercicio o al iniciarse el primero.

Quinta.—Sólo podrán ser admitidos a las prácticas de la oposición los españoles varones de 23 años el día en que termina el plazo de presentación de instancias, Licenciados o Doctores en Derecho y de irreprochables antecedentes morales y políticos.

Sexta.—Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Marruecos y Colonias, hasta las doce horas del día 31 de diciembre próximo, no admitiéndose las remitidas por correo, salvo el caso de que se cursen, antes de esa fecha, por un Organismo oficial en que presten los aspirantes sus servicios. En este último supuesto, se acompañará informe del Jefe del Centro que curse las expresadas solicitudes sobre la conducta moral y política de los aspirantes.

Séptima.—Con cada solicitud deberán acompañarse los documentos siguientes:

a) Testimonio notarial del título de Licenciado o Doctor en Derecho, o certificado acreditativo de haber concluido la carrera. En este último caso no se podrá expedir el nombramiento sin que se presente el título original o testimonio antes dicho, o se acredite, por el oportuno certificado, que se han abonado los derechos establecidos para su expedición.

b) Certificado del acta de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.

c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central.

d) Certificación acreditativa de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Declaración jurada en que el solicitante declare no estar comprendido en los casos de incapacidad e incompatibilidad que determina la Ley orgánica del poder judicial.

f) Documento de que resulte la preferencia del opositor para ocupar, sujeta su aprobación, una de las va-

cantes, por virtud de las normas establecidas en la Ley de 25 de agosto de 1939. En este supuesto, en la solicitud se hará constar tal circunstancia y la razón por la cual el aspirante estima preferente su derecho; y

g) Recibo en que conste haberse satisfecho en la Habilitación de la Dirección General de Marruecos y Colonias la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen.

El Tribunal podrá solicitar cuantas informaciones complementarias sobre la conducta de los aspirantes crea necesarias para garantizar su aptitud para el desempeño de funciones judiciales y fiscales, y podrá pronunciar, basándose en ellas, la inadmisión de cualquiera de los aspirantes. Contra sus acuerdos no se dará recurso alguno, pero, en todo caso, la lista de los aspirantes definitivamente admitidos a la oposición se publicará al darse a conocer el lugar y hora de los ejercicios con la antelación que se expresa en la norma correspondiente.

Octava.—Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará propuesta a la Dirección General de Marruecos y Colonias para que se proceda a hacer los nombramientos, teniendo en cuenta al formularla el orden de preferencia establecido por la Ley de 25 de agosto de 1939, con arreglo a la cual se hará la designación de los aspirantes aprobados, determinando el orden de preferencia dentro de cada grupo, la puntuación total obtenida en el curso de los ejercicios practicados.

Si para cubrir el puesto por alguno de los turnos no hubiese aspirantes aprobados o el número de los que lo sean no fuese bastante, la vacante que resulte en este turno beneficiará a los que integran el siguiente, guardando siempre la preferencia legal.

Novena.—La adjudicación de las plazas vacantes se hará con arreglo al número obtenido en la propuesta definitiva, correspondiendo a los nombrados la elección.

Décima.—En ningún caso la propuesta que se formule superará el número de las vacantes anunciadas, salvo en el supuesto de que se produzca alguna antes de la fecha en que tal propuesta se haga; más aún en este caso, sólo a solicitud de la Alta Comisaría y por ser necesaria la urgente provisión, podrá ampliarse el número de vacantes a cubrir en esta oposición, con el de las producidas entre la fecha de esta convocatoria y el de la propuesta.

Madrid, 2 de octubre de 1948.—El Director General, Juan Fontán.

PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES A JUECES DE PAZ Y REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PUBLICO EN LOS JUZGADOS DE PAZ DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

PRIMER EJERCICIO

GRUPO A

Nociones de organización administrativa de la Zona.

Tema 1.º Concepto del Derecho administrativo. Sus fuentes: sus fuentes en general. Las fuentes del Derecho administrativo en la Zona. El Dahir.—El Decreto Visirial.—Las Leyes y Reglamentos españoles.—Las Ordenanzas del Alto Comisario y la forma de los demás acuerdos de la Administración del Protectorado.

Tema 2.º Antecedentes más inmediatos del Convenio hispano-francés de 27 de noviembre de 1912, por el que se establece el Protectorado.—Examen detallado de dicho Convenio y preceptos que en él se refieren a la Administración de Justicia.

Tema 3.º La Administración de Protectorado. La Dirección General de Marruecos y Colonias y la Alta Comisaría. Sus recíprocas relaciones según la legislación vigente.

Tema 4.º La Alta Comisaría tal como está organizada por la legislación vigente.—Contenido de los organismos que la componen y atribuciones de los mismos.

Tema 5.º El Mexuar.—En Jálifa y su posición en el Protectorado. Organización de la Casa Jalifiana.

Tema 6.º La Administración Majzen. El Gran Visir. Sus delegados en las regiones. Los Caidés y los Bajaes. Sus funciones propias.

Tema 7.º El Ministerio de Bienes Hábitos y la Mudiría General de Bienes Majzen.—Organismos regionales y locales dependientes de estos organismos centrales.

Tema 8.º Administración municipal en la Zona.—Las Juntas de Servicios municipales y las Juntas vecinales.—Su composición y sus atribuciones.—Idea de las Comunidades israelitas.

GRUPO B

Derecho civil

Tema 1.º Derecho público y Derecho privado.—Concepto del Derecho civil.

Tema 2.º Teoría de las fuentes: Ley, costumbre, principios generales del Derecho y Jurisprudencia.—Nociones sobre fuentes del Derecho musulmán: el Corán; la sunna, el Ichtihad, el raiocinio o quiyás, Escuelas religiosas-jurídicas más importantes.

Tema 3.º Fuentes del Derecho civil que aplican los Tribunales hispano-jalifianos: Legislación aplicable al estado y capacidad y a las relaciones familiares, a los bienes, a las obligaciones y contrato, a las sucesiones.

Tema 4.º La nacionalidad desde el punto de vista del Derecho civil.—La nacionalidad en el Código civil español y disposiciones complementarias.—Concepto y aplicaciones de la nacionalidad marroquí.

Tema 5.º Las personas singulares y las personas sociales.—La capacidad jurídica y la capacidad de obrar.—Causas de incapacidad y medios de suplir o convalidar la incapacidad.

Tema 6.º El matrimonio.—Sistemas matrimoniales. Legislación matrimonial vigente en España: Requisitos, formas y efectos del matrimonio según el Código civil español.—Particularidades y efectos del matrimonio entre extranjeros, sean o no españoles y marroquíes.

Tema 7.º La nulidad del matrimonio y el divorcio en el Código civil español: Principios generales.—Régimen de esta materia en el Protectorado español.

Tema 8.º Relación paterno-filial.—Clasificación de los hijos en Derecho español: Sus respectivos derechos.—De la patria potestad: Concepto y aplicaciones.—Régimen de la patria potestad en la Zona de Protectorado español.

Tema 9.º Sistemas tutelares.—Orientación moderna en esa materia: Principios generales que presiden el régimen de la tutela en el Código civil español.—Organismos tutelares: Sus derechos y deberes respecto a la persona y bienes del menor.—Límites de la intervención de los Tribunales.—Régimen de la tutela en el Protectorado.

Tema 10. Diversos sistemas de constitución económica de la familia. Régimen español.—De la dote: Clases y regulación en general.—Bienes de la propiedad de cada uno de los cónyuges.

Tema 11. Sociedad legal de gananciales.—Cargas y obligaciones.—Disolución y liquidación.—Separación de los bienes de los cónyuges durante el matrimonio.—Casos en que puede solicitarse y efectos en general.—Prohibiciones impuestas a la mujer como propietaria y como administradora.—Régimen legal de esta materia en la legislación de la Zona de Protectorado.

Tema 12. El Registro civil como institución y sus fines esenciales.—Particularidades del régimen del Registro civil en la Zona de Protectorado.

Tema 13. De los bienes.—Concepto

y clasificaciones.—Mención especial de los derechos sobre bienes inmateriales.—Caracteres distintivos; entre el llamado derecho real y derecho personal.—Caracteres del derecho real.—Enumeración de los derechos reales.

Tema 14. Dominio y propiedad.—Derecho de propiedad.—Su régimen en el Código civil español.—Acciones que nacen del Derecho de propiedad.

Tema 15. La propiedad en Derecho musulmán: Dominio público.—Su regulación en la Zona española de Marruecos.—Dominio Majzen.—Bienes de colectividades indígenas.—Bienes Habús.—Propiedad privada.

Tema 16. De los modos de adquirir la propiedad en Derecho español.—Particularidades de la adquisición originaria de la propiedad en Derecho musulmán: La vivificación por colonización; tierras muertas. El harim: Harim de poblado y harim de particulares.

Tema 17. El régimen inmobiliario marroquí con anterioridad al establecimiento del Protectorado.—Disposiciones fundamentales que en esa materia se establecen en el Tratado hispano-marroquí de 20 de noviembre del 61, en la Convención de Madrid de 1880, en el Acta de Algeciras y en el Tratado hispano-francés de 27 de noviembre de 1912.—Estado actual de la cuestión.

Tema 18. La posesión en Derecho español.—Sus especies y efectos.—Del usufructo, del uso y de la habitación.—Derechos y deberes de las partes.

Tema 19. De la servidumbre en Derecho español.—Concepto, caracteres y clases.

Tema 20. Del derecho de hipoteca.—Concepto y caracteres fundamentales.—Clases de hipotecas: hipotecas voluntarias; hipotecas legales.

Tema 21. El derecho de prenda.—Sus notas esenciales según el Derecho civil español.—La prenda y el derecho de retención.—La prenda con sujeción al Código del Protectorado.

Tema 22. La anticresis.—Sus analogías y diferencias con el derecho de prenda.—Régimen de la anticresis en el Código civil español.

Tema 23. El Habús. Su definición. Caracteres del habús. Derechos de los titulares.—Clases de Habús. Idea de los derechos reales sobre bienes hábices y denominaciones que los mismos adoptan.

Tema 24. Del Registro de inmuebles: su fundamento. Sistemas de organización (francés, alemán, suizo y australiano). Sistema inmobiliario en Túnez y en la Zona de Protectorado francés.

Tema 25. Del derecho de obligación. Sus caracteres. Diferencias en-

tre el Código civil español y el de la Zona en cuanto al origen y naturaleza de las obligaciones, a sus clases, a su prueba y a su extinción.

Tema 26. Cumplimiento normal de las obligaciones. Teoría general del pago. Incumplimiento de las obligaciones; sus causas y efectos.

Tema 27. Del contrato: Sus requisitos.—Perfección y eficacia de los contratos.—La interpretación de los contratos y sus reglas.

Tema 28. Nulidad de los contratos. Diferencias entre la inexistencia, la nulidad y la rescisión. La confirmación de los contratos viciosos.

Tema 29. La compraventa. Naturaleza y forma de este contrato, capacidad, derechos y obligaciones. Teoría del riesgo. Saneamiento en caso de evicción y por defectos de la cosa vendida.

Tema 30. Los contratos de compraventa con cláusula de opción y el de Selem en la Zona de Protectorado.

Tema 31. Resolución de la venta. Sus causas. El tanteo y el retracto. Idea del derecho de retracto en la legislación musulmana.

Tema 32. Del arrendamiento: Su naturaleza y clases. Derechos y obligaciones de arrendador y arrendatario. Extensión del contrato.

Tema 33. El contrato de aparcería: Su naturaleza. Formas consuetudinarias de la aparcería en Marruecos.

Tema 34. Del mandato y su concepto.—El mandato y la representación.—Derechos y obligaciones. Extinción.

Tema 35. Del depósito; naturaleza y clases.—Derechos y obligaciones y extinción.—La fianza; su concepto y régimen general.

Tema 36. Particularidades del contrato de prestación de servicios en la Zona de Protectorado.—Analogías y diferencias que, respecto al contrato de ejecución de obras por ajuste o precio alzado, presenten los Códigos español y de la Zona.

Tema 37. El contrato de sociedad. Normas generales en Derecho español. Características del contrato de sociedad en Derecho musulmán.

Tema 38. Particularidades que presenta en el Derecho de la Zona el régimen de los contratos aleatorios: Sus novedades en materia de transacción.—Singularidades en materia de cuasi contratos.—Examen especial de la promesa pública de recompensa.

Tema 39. La prescripción como causa extintiva de las obligaciones: Su régimen en la Zona de Protectorado.

Tema 40. De la sucesión en general. Su fundamento y clases. Conceptos de herencia, heredero y derecho

hereditario.—Sucesión testamentaria. Concepto y caracteres del testamento; capacidad e incapacidad para otorgarlo. Incapacidades para suceder.

Tema 41. De la institución de herederos.—De la sustitución y sus clases.

Tema 42. Clases de testamento en Derecho español: ológrafo, abierto, cerrado y testamentos llamados especiales.

Tema 43. Sistemas sucesorios.—La legítima y la mejora.

Tema 44. Desheredación; su fundamento y causas y efectos.

Tema 45. De los albaceas.—De los contadores partidores.—Su concepto.—Facultades y normas para el ejercicio de estos cargos.

Tema 46. De los legados; condición jurídica del legatario de parte alcuota en la doctrina y en la jurisprudencia del Tribunal Supremo.—Clases de legados.

Tema 47. Sucesión intestada.—Teorías sobre su fundamento.—Distintas órdenes y modo de suceder entre las personas llamadas a heredar.—Derecho de representación.—Doctrinas acerca de la participación del Estado en la sucesión.

Tema 48. Aceptación y repudiación de la herencia.—Naturaleza y efectos de estos actos.—Colación: Su concepto y efectos.—Partición: Reglas para hacerla.

Tema 49. Principios generales reguladores del derecho de sucesión, según el Dahir sobre condición civil de los españoles y extranjeros en el Protectorado.—Dificultades que su aplicación suscita.

GRUPO C

Derecho mercantil

Tema 1.º Concepto del Derecho mercantil en general y con referencia a España.—Derecho mercantil y Derecho civil.—Derecho mercantil y Derecho público.

Tema 2.º El Código de Comercio de la Zona del Protectorado.—Sus principales diferencias con el Código español.—Leyes publicadas con posterioridad a su promulgación.

Tema 3.º Fuentes del Derecho mercantil: La Ley Mercantil; los usos de comercio; el derecho común como subsidiario del Derecho mercantil.

Tema 4.º Los actos de comercio en general.—Los actos de comercio en el Código mercantil de la Zona.

Tema 5.º El comerciante individual: capacidad, prohibiciones.—El ejercicio del comercio y la habitualidad.—Pruebas, adquisición y pérdida del estado de comerciante.

Tema 6.º De las sociedades mercantiles.—Características fundamenta-

les de los tipos de Sociedades reconocidos por el Código de la Zona.—Tipos de sociedades no reglamentadas en dicho Código.

Tema 7.º Las cosas mercantiles.—Clasificaciones de interés para el derecho mercantil.

Tema 8.º Estudio sintético del contrato de compraventa.—La compraventa mercantil y la civil.—Compraventas especiales.—Permutas mercantiles.

Tema 9.º Del contrato de transporte terrestre: esquema de su regulación en el Código de comercio de la Zona.

Tema 10. Del contrato de seguro mercantil.—Sus características y contenido.—Inspección de las sociedades de seguros.

Tema 11. Del contrato de comisión mercantil, según el Código de la Zona.—Otras formas de mandato mercantil.

Tema 12. Del depósito mercantil: idea general de su contenido.—Del préstamo mercantil: esquema de su regulación en el Código de Comercio del Protectorado.

Tema 13. De los títulos valores.—Notas esenciales del título valor.—Los títulos valores directos en el Código del Protectorado: Carta orden de crédito.—Los títulos a la orden: libranzas, vales y pagarés.—Los títulos al portador.

Tema 14. La letra de cambio.—Sistemas de derecho cambiario.—Unificación del derecho cambiario.

Tema 15. Esquema de la regulación legislativa de la letra de cambio en el Código del Protectorado.

Tema 16. La cuenta corriente mercantil en el Código del Protectorado.—Síntesis de su regulación distinguiendo los contratos de cuenta corriente de caja o de imposición de dinero en cuenta corriente; contrato de imposición de valores en cuenta corriente; de depósito en cuenta corriente; de apertura de crédito en cuenta corriente, y de compensación mutua de entrega de saldo a plazo fijo.

Tema 17. Regulación de la suspensión de pagos en el Código de Comercio de la Zona.—Sus notas esenciales.

Tema 18. De las quiebras.—Estudio de los preceptos más importantes que a ellas se refieren en el Código de Comercio de la Zona.

GRUPO D

Derecho penal

Tema 1.º Concepto y fundamento del Derecho penal.—Exposición y crítica de las principales doctrinas acerca de estos extremos.—Principios que forman en general el Código penal de la Zona de Protectorado.—Discrificio-

nes que, con posterioridad a su aparición, han modificado esos preceptos.

Tema 2.º La Ley penal.—Sus características.—La retroactividad de la Ley penal en el Código de la Zona de Protectorado.

Tema 3.º Concepto del delito, según las diversas escuelas.—Concepto del delito, según el Código penal vigente en la Zona.—Sujetos y objeto del delito.

Tema 4.º De la vida del delito.—Proposición, conspiración, tentativa, delito frustrado y delito consumado. Examen del problema en la doctrina. Modo como lo resuelve el Código del Protectorado.

Tema 5.º División de las infracciones según su gravedad y según su naturaleza.—Posición que en el asunto adopta el Código penal de la Zona.

Tema 6.º Circunstancias eximentes de responsabilidad criminal según el Código penal de la Zona.—Su comparación con el Código penal vigente en España.

Tema 7.º Circunstancias atenuantes de la responsabilidad criminal.—Comparación de los Códigos españoles con el de la Zona.

Tema 8.º Circunstancias que agravan la responsabilidad criminal.—Comparación de los Códigos españoles con el de la Zona.

Tema 9.º El concepto de las circunstancias de responsabilidad criminal, denominadas mixtas, en el Código de la Zona de Protectorado.

Tema 10. De las personas responsables criminal y civilmente, según el Código penal del Protectorado.—Particularidades que pueden señalarse con referencia al Código vigente en España.—Mención especial del encubrimiento.

Tema 11. Concepto, naturaleza y fines de la pena, según las principales doctrinas.

Tema 12. Clasificación de las penas según el Código de la Zona de Protectorado.—Analogías y diferencias con el Código español.—Las penas y las medidas de seguridad.

Tema 13. Reglas para la aplicación de las penas en consideración a la ejecución del delito y a las circunstancias en él concurrentes.—Principales particularidades del Código penal de la Zona en esa materia.

Tema 14. De la ejecución de las penas, según el Código del Protectorado.

Tema 15. De la extinción de la responsabilidad penal.—Amnistía e indulto.—Prescripción de la acción penal y de la pena.—Responsabilidad civil: su división y extensión.—Concepto de la rehabilitación.

Tema 16. Delitos contra la seguridad exterior del Estado.—Idea gene-

ral de los delitos de traición y de los que comprometen la paz o la independencia del Estado.—Los delitos contra el derecho de gentes y los de piratería en el Código de la Zona.

Tema 17. Delitos contra el orden público.—Consideración especial del atentado y el desacato en el Código de la Zona de Protectorado.

Tema 18. De las falsedades en general.—Falsificación del sello del Jefe, de la firma de sus Ministros o de altos funcionarios dignatarios españoles de la Zona de Protectorado.

Tema 19. De los delitos contra la vida y la integridad corporal.—Mención de los más importantes y su examen.

Tema 20. De los delitos contra la honestidad y el honor y contra el estado civil de las personas.—Ideas generales acerca de su naturaleza y formas típicas en el Código de la Zona.

Tema 21. Idea general de los delitos cometidos por los funcionarios públicos: tipos de los mismos en el Código de la Zona.

Tema 22. Delitos de los particulares con infracción de los deberes que les impone el interés público en la Zona de Protectorado.—Novedad que a ese respecto contiene el Código penal de la Zona con relación al español.

Tema 23. De los delitos contra la propiedad.—Idea general sobre sus tipos más importantes en el Código de la Zona.

Tema 24. Los delitos de contrabando en general y de contrabando de tabaco y kif en particular, según el Acta de Algeciras y las disposiciones vigentes en la Zona.

Tema 25. De las faltas: su naturaleza y clasificación.—Disposiciones comunes a todas las faltas.—El Código penal y las ordenanzas y reglamentos de la Administración.

Tema 26. De las faltas de imprenta en el Código del Protectorado.—Examen de las disposiciones especiales que se refieren a los delitos y faltas de imprenta en la legislación que aplican los Tribunales hispano-jalifinos.

Tema 27. De las faltas contra el orden público.—Estudio detallado de los que se mencionan en el Código del Protectorado.

Tema 28. De las faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, según el Código penal vigente en Marruecos.

Tema 29. De las faltas contra las personas en el Código penal de la Zona.

Tema 30. De las faltas contra la propiedad, según el Código del Protectorado.

GRUPO E

Derecho procesal

Tema 1.º El proceso y el Derecho procesal. — Notas características de éste.

Tema 2.º Sucinta historia de la formación de los Códigos de procesamiento civil y criminal de la Zona Principales diferencias que en general contienen uno y otro respecto a los Códigos e países.

Tema 3.º Concepto de la jurisdicción. — Sus clases. — Extensión de la jurisdicción por razón de las personas y del territorio. — Poderes al servicio de la jurisdicción. — La jurisdicción civil y la penal: sus recíprocas relaciones.

Tema 4.º La jurisdicción de los Tribunales hispano-jalifianos. Su examen en relación con la jurisdicción propia de las autoridades judiciales marroquíes y con la consular. El régimen de capitulaciones y el derecho de protección consular: su influencia en la jurisdicción de los Tribunales hispano-jalifianos.

Tema 5.º Sucinta idea de las jurisdicciones Mazjen y xeránica. — Funciones que en general ejercen en esos Tribunales los distintos funcionarios que los componen y los encargados del patrocinio de las partes. Los Tribunales rabínicos: idea de su composición y atribuciones.

Tema 6.º Conflictos de jurisdicción entre los Tribunales hispano-jalifianos y los españoles de la jurisdicción común y de los fueros de Guerra y Marina.

Tema 7.º Organización de los Tribunales españoles establecidos en la Zona de Protectorado español en Marruecos. Orden jerárquico de los mismos y personal de que se componen.

Tema 8.º Del Ministerio Público. — Idea general de las atribuciones del Ministerio Público y examen comparado de sus facultades en relación con las que atribuyen al Fiscal el Estatuto y Reglamento vigentes en España. Consideración especial del Ministerio público en los Juzgados de Paz de la Zona.

Tema 9.º El Secretariado y los auxiliares subalternos en los Tribunales de la Zona.

Tema 10. Principios generales en materia de competencia, según las leyes vigentes en la Zona.

a) La llamada competencia por razón de la jerarquía.

b) La competencia por razón de las personas.

c) La competencia por razón del lugar o de la función.

d) La competencia por razón de la materia.

Cuestiones de competencia.

Tema 11. La acción en Derecho procesal. — Sus características. — Clasificación de las acciones. — Mención especial de la acción meramente declarativa, de la constitutiva y de la de condena.

Tema 12. De las partes en materia civil: la capacidad para ser parte y la capacidad procesal. — La sustitución procesal. — El litis, consorcio activo, pasivo y mixto y la intervención en el proceso.

Tema 13. Los presupuestos procesales: su normativa en el Código de procedimiento civil de la Zona. — Acto jurídico procesal: su concepto y clases.

Tema 14. — De la representación procesal: el patrocinio y la representación. — Posición que en ese punto adopta el Código de procedimiento civil de la Zona. — Casos en los cuales no es necesaria la intervención de Letrado representante de las partes.

Tema 15. Reglas generales en materia de actuaciones judiciales. — La forma en el proceso: el problema de la escritura y la oralidad. — El tiempo en el proceso: los términos judiciales.

Tema 16. El impulso procesal: su regulación en el Código de la Zona. — La asistencia judicial gratuita en la Zona de Protectorado. — Regulación del expediente de pobreza.

Tema 17. De los juicios declarativos según el Código de procedimiento civil en la Zona de Marruecos. — Sus clases. — Ideas generales acerca de los trámites del juicio declarativo.

Tema 18. De la prueba. — Su importancia y sus clases. — Medios de prueba. — Su enumeración y principales disposiciones referentes a cada una según el Código de la Zona de Protectorado. — La carga de la prueba: doctrina sobre el particular. — El problema de la inversión convencional de la carga probatoria. — El término de prueba y sus períodos.

Tema 19. De la sentencia y sus clases. — Requisitos de las sentencias. — Estudios de la cosa juzgada, material y formal.

Tema 20. Los juicios declarativos verbales. — Exposición detallada de todos sus trámites según el Código de procedimiento civil de la Zona.

Tema 21. De los juicios en rebeldía. — Esquema de sus particularidades según el Código de procedimiento civil vigente en Marruecos.

Tema 22. Intervención de los Juzgados de Paz en los juicios de abintestato. — Diligencias que a prevención con los de Primera Instancia pueden llevar a cabo aquellos funcionarios

Tema 23. De la intervención de los Juzgados de Paz en los embargos preventivos, así en el ejercicio de su propia jurisdicción como a prevención con el Juez de Primera Instancia. —

Requisitos de los embargos preventivos y cuestiones que con ocasión de los mismos pueden suscitarse.

Tema 24. Juicio de desahucio. — Competencia de los Jueces de Paz en esa materia y trámites detallados de los juicios en que intervienen.

Tema 25. De los interdictos. — Competencia de los Jueces de Paz en esa materia según el Código de procedimiento de la Zona. — Trámites esenciales de los interdictos de retener y recobrar y de los que se entablan para impedir una obra nueva o para evitar que cause daño una obra ruinosa.

Tema 26. De los recursos en general. — Mención de los establecidos, las Leyes de procedimiento civil de la Zona e indicación de los trámites más importantes en aquellos que puedan interponerse contra resoluciones dictadas por los Jueces de Paz.

Tema 27. De la ejecución de las sentencias en general. — Trámites especiales en la ejecución de las sentencias de desahucio según el Código de Marruecos. — La tercera.

Tema 28. La llamada jurisdicción voluntaria. — El problema de la jurisdicción voluntaria en la técnica y en el Código de procedimiento civil de la Zona. — Particularidades que presenta respecto al procedimiento de jurisdicción voluntaria en el Código español. — Indicación de los más importantes actos de jurisdicción voluntaria regulados por el Código de la Zona.

Tema 29. Del procedimiento penal. Caracteres y principios que lo presiden. — Sistemas procesales penales. — Sistema adoptado por el Código de la Zona.

Tema 30. La acción penal: Su división. — El ejercicio de la acción penal en relación con el de la acción civil.

Tema 31. La competencia en procedimiento penal. — Trámite de las cuestiones de competencia.

Tema 32. De la denuncia y de la querrela. — Su interposición y requisitos. — Incoación de oficio.

Tema 33. — Del sumario. — Diligencias sumariales que a prevención con los Jueces de Primera Instancia pueden practicar los Jueces de Paz.

Tema 34. De la detención del inculcado. — Sus requisitos; tratamiento de los detenidos.

Tema 35. De la entrada y registro en lugar cerrado. — Idea de los más importantes preceptos que en relación con ellos contiene el Código de procedimiento criminal de la Zona.

Tema 36. — De los antejuicios necesarios para exigir responsabilidad criminal a los Jueces de Paz.

Tema 37. De los juicios de faltas en Primera Instancia. — Detallada idea de sus trámites. — Idea general de los

trámites del juicio de faltas en segunda instancia.

Tema 38. De la ejecución de las sentencias en materia criminal.—Preceptos generales que a ella se refieren y preceptos especiales atinentes a los juicios de faltas.

Tema 39. El recurso de casación en materia de juicios de faltas.—Idea de sus trámites más importantes.

Tema 40. Relación de los Tribunales con la Administración de la Zona de Protectorado.—Dificultades para el establecimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.—Procedimiento previo en las demandas que se dirijan contra la Administración Mujzen.

Tema 41. El aparato administrativo.—Líneas generales de este procedimiento e intervención en el de los Jueces de Paz.

SEGUNDO EJERCICIO

Legislación de los Registros civil, de la Propiedad y Mercantil en la Zona de Protectorado.

GRUPO A

Registro civil

Tema 1.º Particularidades del Registro civil en la Zona de Protectorado.

Tema 2.º Libros del Registro civil. Anotaciones.—Legalizaciones.—Certificaciones del Registro civil.—Estadísticas del Registro civil.

Tema 3.º Reconstitución de los Registros civiles.—Derechos y deberes de los encargados del Registro civil.

Tema 4.º Dirección e inspección del Registro civil. Recursos en materia de Registro civil.

Tema 5.º Errores y omisiones en los libros del Registro civil.—Forma de subsanarlos.

Tema 6.º Inscripciones de nacimiento.—Sus requisitos esenciales.

Tema 7.º Inscripciones de matrimonio.—Idea general de sus requisitos con referencia al Civil y al Canónico.

Tema 8.º Inscripciones de defunción.—Sus notas esenciales.

GRUPO B

Registro de inmuebles

Tema 1.º El Registro de la propiedad inmobiliaria en la Zona de Protectorado de Marruecos.—Su organización.

Tema 2.º Características de las inscripciones primera y ulteriores en el registro inmobiliario de la Zona, conforme al Dahir aplicable y disposiciones que lo complementan.

Tema 3.º De la forma y efectos de la primera inscripción de inmuebles y Derechos reales.

Tema 4.º De las segundas y suce-

sivas inscripciones en el Registro inmobiliario.

Tema 5.º De los efectos legales de las inscripciones.

Tema 6.º De las anotaciones preventivas.

Tema 7.º De la extinción de la inscripción y de la anotación preventiva.

Tema 8.º De los Registradores: sus derechos, deberes y responsabilidad.—Los recursos gubernativos según la legislación especial de la Zona de Protectorado.

GRUPO C

Registro mercantil

Tema 1.º El Registro Mercantil en la Zona de Protectorado según el Código de Comercio vigente en ella, modificado por Dahir de 27 de noviembre de 1937.—Del Registro Mercantil y su demarcación.—De los funcionarios encargados de su despacho.

Tema 2.º Títulos inscribibles.—Disposiciones generales relativas a las inscripciones.—Inscripción de los comerciantes individuales.—Esquema de las disposiciones por que se rige.

Tema 3.º Inscripción de las Sociedades.—Idea de las disposiciones más fundamentales que a ese respecto establece el Reglamento para el Registro en la Zona de Protectorado.

Tema 4.º De la inscripción de las Sociedades colectivas, anónimas y otras Sociedades mercantiles.—Preceptos especiales relativos a las Sociedades extranjeras.

Tema 5.º De la calificación de los títulos y de los recursos contra la calificación de los Registradores mercantiles.

Tema 6.º Del modo de llevar los Registros.—Esquema de las disposiciones más importantes que a ese respecto establece el Reglamento vigente en la Zona.

Tema 7.º De la rectificación de errores en el Registro.

Tema 8.º De la jurisdicción en materia de Registros.—Preceptos especiales en materia de regulación de honorarios.

tensión, que derivando de la que tiene ya establecida «Hidroeléctrica de Santa Ana», entre Castillejo del Romeral y Valdecolmenas de Abajo, a unos 1.500 metros de la caseta de transformación de este último pueblo, permita el suministro de energía a la finca, propiedad de los solicitantes, denominada «Nuestra Señora del Pinar», de Caracena del Valle, sita en el término municipal de Castillejo del Romeral (Cuenca), a cuyo fin se instalará en ella el correspondiente transformador reductor.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Gerardo Mayor Gil y don Gerardo Gil Jerez para construir la línea de transporte de energía eléctrica a 15.000 V. de tensión y de 834 metros de longitud, y asimismo para instalar un transformador de 40 KVA, de potencia, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden de 12-9-39, y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La Delegación de Industria de Cuenca comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Gerardo Mayor Gil y don Gerardo Gil Jerez se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Publicando relación de los señores admitidos a las oposiciones a Auxiliares Químicos de Laboratorio.

Cumplidos todos los trámites señalados en los artículos sexto y séptimo de la Orden de convocatoria del 9 de julio de 1943, y habiéndose procedido en el lugar, día y hora que estaba anunciado al sorteo público de los opositores, la relación de los mis-

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la Entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Gerardo Mayor Gil y don Gerardo Gil Jerez, en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en a.ta

mos, con el orden en que ha de realizarse la prueba, es la siguiente:

1.º Don Juan Díaz Martínez. Grupo libre.

2.º Srta. Concepción Ramonell Jimeno. Grupo ex combatiente.

3.º Don Esteban Sánchez Martín. Grupo libre.

Al mismo tiempo, y para conocimiento de los interesados, se señala la fecha 20 de los corrientes y hora dieciséis a dieciocho para el reconocimiento médico, que ha de efectuarse en el domicilio del Jefe de este Servicio en el Instituto, Conde de Torreanaz, núm. 1 (hotel), y para los exámenes que han de realizar en el Laboratorio (calle de Jenner, núm. 1) deberán presentarse a las diez de la mañana del día 23 del presente octubre, fecha en que ya han transcurrido los tres meses que previene la Orden de la Presidencia de 3 de marzo de 1942.

Madrid, 9 de octubre de 1943.—El Secretario del Tribunal, Francisco Morán Lobato.—V.º B.º: El Presidente, Alejandro Vázquez Gutiérrez.

Publicando relación de los señores admitidos a las oposiciones a Mozos de Laboratorio.

Transcurrido el plazo de cinco días fijado en el anuncio expuesto en fecha 3 de los corrientes, que determina el artículo sexto de la Orden de convocatoria del 9 de julio de 1943, y a tenor de lo que dispone el artículo séptimo de la misma, no habiéndose presentado reclamación alguna contra la clasificación o exclusión resuelta por este Tribunal, se publica la lista definitiva de opositores, que, por comprender solamente uno, no ha lugar a sorteo, quedando ésta como llamamiento para realizar la prueba y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Opositor grupo libre: Don Félix Galán García.

Los señalamientos son: para el reconocimiento médico en el domicilio del Jefe de este Servicio en el Instituto, Conde de Torreanaz, número 1 (hotel), de dieciséis a dieciocho del día 20 del presente mes, y el examen, el día 22, a las diez horas, en el local del Laboratorio del Instituto Nacional de Colonización.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Madrid, 8 de octubre de 1943.—El Secretario del Tribunal, Francisco Morán Lobato.—V.º B.º: El Presidente, Alejandro Vázquez Gutiérrez.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Concediendo una subvención de pesetas 49.500 a favor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido sobre concesión de una subvención a favor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con esta fecha y previa toma de razón por la Sección de Contabilidad en 31 de julio pasado, y visto el favorable informe emitido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio con fecha 3 de los corrientes, ha acordado conceder a la Escuela Nacional de Artes Gráficas una subvención de 49.500 pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de este Departamento, debiendo rendirse la correspondiente cuenta en el plazo de noventa días que señala el artículo 70 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1943.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Bellas Artes

Admitiendo al concurso-oposición para proveer las cátedras de «Dibujo del natural en movimiento» de las Escuelas de Bellas Artes de Madrid, Barcelona y Sevilla, a los aspirantes que se citan.

Visto el expediente del concurso-oposición para proveer las cátedras de «Dibujo del natural en movimiento», vacantes en las Escuelas Superiores de Bellas Artes, de Madrid, Barcelona y Sevilla, y la documentación presentada por los aspirantes al mismo;

Considerando que en tiempo oportuno los aspirantes Sres. Mozos Martínez, Martín Gamó y Martínez Díaz elevaron a la superioridad las renun-

cias a sus derechos de admisión, por diferentes motivos suficientemente justificados;

Considerando que los aspirantes señores Ribera Gómez, Toledo Pérez, Muntané Muns, García Vázquez Labrada Martín, Ferrándiz Llopis, Díaz Pardo, González Saiz y Lerdo de Tejada, Gallardo Ruiz y Ten Collado presentaron documentación que puede ser estimada como suficiente y completa, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de convocatoria;

Considerando que la documentación presentada por el aspirante Sr. García de Acilu y Pascual se hallaba falta del requisito del certificado de depuración, pero que, en consideración a ostentar el interesado el cargo directivo y de confianza de Secretario del Instituto de Alcalá de Henares, fué subsanada dicha falta recabándose de oficio de la Oficina Técnica de Depuración, que notifica la depuración favorable del mencionado Catedrático,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Admitir la renuncia presentada por los aspirantes don Pedro Mozos Martínez, don Restituto Martín Gamó y don Rafael Martínez Díaz; y

Segundo. Declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición para proveer las cátedras de «Dibujo del natural en movimiento», de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Barcelona y Sevilla, a los restantes aspirantes, don Francisco Ribera Gómez, don José Gregorio Toledo Pérez, don Luis Muntané Muns, don Sebastián García Vázquez, don Fernando Labrada Martín, don Tomás Ferrándiz Llopis, don Isaac Díaz Pardo, don Joaquín González Saiz y Lerdo de Tejada, don Gustavo Gallardo Ruiz, don Vicente Ten Collado y don Fernando García de Acilu y Pascual, remitiéndose la documentación de los mismos al Tribunal correspondiente para que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1943.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Movimiento del personal del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar de este Departamento, ocurrido durante el tercer trimestre de 1918.

Fecha	Motivo de la vacante	N O M B R E S	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	OBSERVACIONES
2 julio	Traslado	D. Ernesto Monserrat Tejero...	Auxiliar de 2.ª clase Obras Públicas de Valencia	Auxiliar de 2.ª clase de la Secretaría	Reglamento 7-9-1918.
3 julio	Traslado	D.ª Florentina González de la Peña	Auxiliar de 1.ª clase 2.ª Jefatura Estudios y Construcciones de Ferrocarriles	Auxiliar de 1.ª clase 4.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles	Reglamento 7-9-1918.
13 julio	Fallecimiento	D. Manuel Sansón y Pons	Jefe de Admón. 3.ª clase Obras Públicas S.ª Cruz Tenerife	—	—
13 julio	Ascenso	D. José Gómez Goy	Jefe Negociado 1.ª clase Obras Públicas de Lugo	Jefe Admón. civil 3.ª clase en Obras Públicas de Lugo	Reglamento 7-9-1918.
13 julio	Ascenso	D. Ramón López López	Jefe Negociado 2.ª clase Obras Públicas de León	Jefe Negociado 1.ª clase Obras Públicas de León	Reglamento 7-9-1918.
12 julio	Ascenso	D. José Ledesma y Ximénez de Enciso	Jefe Negociado 3.ª clase Obras Públicas de Málaga	Jefe Negociado 2.ª clase Obras Públicas de Málaga	Reglamento 7-9-1918.
10 julio	Traslado	D. Antonio Martínez-Fresneda y Jouve	Jefe Negociado 3.ª clase Confederación Hca. Guadalquivir.	Jefe Negociado 3.ª clase Confederación Hca. del Duero	Reglamento 7-9-1918.
9 agosto	Traslado	D. Salvador García González...	Jefe de Negociado de 2.ª clase Consejo de Obras Públicas	Jefe Negociado 2.ª clase en Secretaría	Reglamento 7-9-1918.
14 agosto	Traslado	D.ª Florentina González de la Peña	Auxiliar de 1.ª clase 4.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles	Auxiliar 1.ª clase 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles	Reglamento 7-9-1918.
26 agosto	Jubilación	D. Constancio López Ferrer	Jefe Negociado 2.ª clase Obras Públicas de Zaragoza	—	Art. 49 Estatuto Clases Pasivas y 87 Reglamento 7-9-1918.
30 agosto	Ascenso	D. Enrique Alfonso Barones...	Jefe de Negociado 3.ª clase en Secretaría	Jefe Negociado 2.ª clase en Secretaría	Reglamento 7-9-1918.
10 septbre.	Traslado	D. Antonio Martínez-Fresneda y Jouve	Jefe Negociado 3.ª clase Confederación Hca. del Duero	Jefe Negociado 3.ª clase Obras Públicas de Avila	Reglamento 7-9-1918.
24 septbre.	Jubilación	D. José Gómez Goy	Jefe de Admón civil de 3.ª clase División Hca. Norte España.	—	Art. 49 Estatuto Clases Pasivas y 87 Reglamento 7-9-1918.

Fecha	Motivo de la vacante	N O M B R E S	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	OBSERVACIONES
13 sepbre. ...	Ascenso	D. Agustín Otero López	Jefe Negociado de 1.ª clase División Hca. Norte España	Jefe Admón civil 3.ª clase División Hca. Norte de España	Apartado b), párrafo B, artículo 4.º Reglamento 7-9-1918.
13 sepbre. ...	Ascenso	D. Antonio Cañellas Moya	Jefe Negociado 2.ª clase Obras Públicas de Baleares	Jefe Negociado 1.ª clase Obras Públicas de Baleares	Reglamento 7-9-1918.
13 sepbre. ...	Ascenso	D.ª Emilia Gil Alonso	Jefe Negociado 3.ª clase en el Canal de Isabel II	Jefe Negociado 2.ª clase Canal Isabel III	Reglamento 7-9-1918.
13 sepbre. ...	Ascenso	D.ª Concepción Espinosa Infanzón	Jefe Negociado 3.ª clase en Secretaría	Jefe de Negociado de 2.ª clase de la Secretaría	Reglamento 7-9-1918.
20 sepbre. ...	Traslado	D.ª María del Carmen Herencia Carlos de Vergara	Auxiliar 3.ª clase en Obras Públicas de Navarra y Alava	Auxiliar de 3.ª clase de la Secretaría	Reglamento 7-9-1918.
20 sepbre. ...	Traslado	D.ª Basillisa Ruiz de la Cuesta	Auxiliar 2.ª clase en Obras Públicas de Santander	Auxiliar de 2.ª clase de la Secretaría	Reglamento 7-9-1918.
20 sepbre. ...	Traslado	D. José Domínguez Callejón	Auxiliar 2.ª clase en Obras Públicas de Guadaluajara	Auxiliar de 2.ª clase de la Secretaría	Reglamento 7-9-1918.
20 sepbre. ...	Fallecimiento	D. Miguel Montecoliva Fernández	Jefe Negociado 2.ª clase de la Secretaría	Jefe Negociado 3.ª clase Obras Públicas de Vizcaya	Reglamento 7-9-1918.
20 sepbre. ...	Traslado	D.ª Soledad Nieto Gómez	Jefe Negociado 3.ª clase Obras Públicas de La Coruña	Jefe Negociado 2.ª clase de la Secretaría	Reglamento 7-9-1918.
20 sepbre. ...	Ascenso	D.ª María del Rosario Redondo Cuevas	Jefe Negociado 3.ª clase de la Secretaría	Jefe Negociado 2.ª clase de la Secretaría	Reglamento 7-9-1918.

Madrid, 6 de octubre de 1943.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Rectificando algunas erratas materiales podocidas en la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Enseñanza Privada.

En la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Enseñanza Privada, de fecha 18 de septiembre de 1943, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 266, de fecha 23 del mismo mes y año, se han observado algunas erratas materiales que han de entenderse subsanadas en la forma siguiente:

Artículo 5.º Párrafo B). Línea 14 de la columna tercera de la página 9261 dice: «... pueda asimilarse a la de Oficial...», y debe decir: «... pueda asimilarse a la de Oficial...»

Artículo 25. Cuadro de remuneraciones a tres columnas, que encabeza la página 9264, dice: «Maestros titulados de Enseñanza Primaria: 6.000, 5.500, 5.500»; debe decir: «Maestros titulados de Enseñanza Primaria: 6.000, 5.500, 5.000».

Artículo 37. Línea 45 de la columna segunda de la página 9265 dice: «... a las que se asigne...», y debe decir: «... a las que se asignen...» Asimismo en las líneas 7 y 8 de la columna tercera de la misma página dice: «... siempre y cuando no hayan ocasionado escándalo...», debiendo decir: «... siempre y cuando hayan ocasionado escándalo...»

Madrid, 6 de octubre de 1943.—El Director general de Trabajo, F. Ruiz Jarabo.